



**Allen Perkins**  
**Superintendente**

1275 Jordan Rd. Huntsville, AL 35811

(256) 852-2557

[www.mcask12.org](http://www.mcask12.org)

## Contenido

<b>Aviso a los padres</b> .....	4
<b>Admisión a la escuela</b> .....	4
<b>Conocimiento y Observación de las Normas de Conducta</b> .....	4
<b>Asistencia</b> .....	5
Filosofía.....	5
Asistencia Obligatoria para Todos los Estudiantes.....	5
Ausencia de la escuela ( <i>Código de Alabama (1975) § 16-28-15</i> ).....	5
Ausencia justificada.....	5
Ausencia sin excusa.....	5
Pautas de ausencia aprobadas por el administrador (AA).....	6
Tardanza a la escuela.....	6
Expectativas de instrucción.....	6
Recuperación de trabajos, exámenes y otras asignaciones.....	7
Ausencias Justificadas.....	7
Ausencias Injustificadas.....	7
Ausencias debido a suspensión fuera de la escuela.....	7
Salida del estudiante de la escuela.....	7
Ausencia de la escuela debido a actividades patrocinadas/autorizadas por la escuela.....	8
Absentismo escolar.....	8
Retiro de Estudiantes con Excesivas Ausencias Injustificadas.....	9
Retiro de estudiantes mayores de 17 años.....	9
Denegación de los privilegios de conducir debido a la asistencia.....	9
Requisitos de asistencia a la academia virtual.....	9
<b>Privilegios de conducción de los estudiantes</b> .....	10
<b>Viajar en un autobús escolar</b> .....	10
<b>Código de Vestimenta del Estudiante</b> .....	11
<b>Uso de Libros de Texto</b> .....	13
<b>Devolución de propiedad escolar</b> .....	13
<b>Visitantes a las Escuelas</b> .....	13
<b>Divulgación de información del estudiante/Cumplimiento de la ley de privacidad y derechos educativos de la familia</b> .....	14
<b>Montaje</b> .....	14
<b>Participación en Programas y Actividades Escolares</b> .....	14
<b>Momento de Silencio</b> .....	14
<b>Publicaciones estudiantiles</b> .....	15
<b>Cobertura mediática de eventos escolares</b> .....	15
<b>Respeto a la persona, privacidad y propiedad</b> .....	15
Interrogar/interrogar a los estudiantes por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.....	15
Interrogar/interrogar a los estudiantes por el DHR.....	15
Búsquedas Generales.....	15
Búsquedas personales.....	16
Registros corporales.....	16

16	
Negativa del estudiante a ser registrado.....	16
casilleros.....	16
Búsquedas.....	17
<b>Sustancias y Dispositivos Prohibidos.....</b>	<b>17</b>
Tabaco.....	17
Drogas y Alcohol.....	17
Posesión de Armas de Fuego (Escuelas Libres de Armas).....	17
Posesión de armas (para incluir explosivos, artefactos incendiarios o gases venenosos).....	18
Posesión de cuchillos.....	18
<b>Daño Físico o Amenaza de Daño Físico a Estudiantes o Empleados Escolares.....</b>	<b>18</b>
<b>SAFE-2-TELL.....</b>	<b>19</b>
<b>Clasificación de infracciones y consecuencias.....</b>	<b>20</b>
Infracciones del código local.....	20
Clase I – Infracciones Menores.....	20
Clase II – Infracciones intermedias.....	21
Clase III – Infracciones mayores.....	22
Clase IV – Violaciones Penales.....	24
<b>Debido proceso.....</b>	<b>25</b>
<b>Castigo corporal.....</b>	<b>26</b>
<b>Opción de elección de escuela insegura.....</b>	<b>26</b>
<b>Aislamiento y Restricción Física para Todos los Estudiantes.....</b>	<b>26</b>
<b>Política de Medicamentos.....</b>	<b>26</b>
Procedimiento para Administrar Medicamentos a los Estudiantes.....	27
Enfermedades Transmisibles.....	28
Procedimientos de Fluidos Corporales.....	28
Pediculosis (piojos de la cabeza).....	28
<b>Política de uso aceptable y seguridad en Internet.....</b>	<b>29</b>
Violaciones.....	29
Seguridad en Internet.....	30
Filtrado de Internet.....	30
Correo electrónico (Email).....	30
Etiqueta de red.....	31
Publicación en Internet.....	31
El Webmaster.....	31
Páginas Web.....	31
Seguridad.....	32
Gobierno de datos.....	32
Restricciones de derechos de autor.....	32
<b>Dispositivos de comunicación electrónica.....</b>	<b>33</b>
Directrices sugeridas por el Departamento de Educación del Estado de Alabama para Búsqueda de dispositivos digitales incautados durante la administración de una prueba segura.....	33
<b>Declaraciones de aviso público.....</b>	<b>34</b>
Igualdad de Oportunidades Educativas.....	34
Respuesta a la instrucción.....	34
Estadounidenses con Discapacidades (ADA).....	35
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.....	35
Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA).....	35
Programa para Dotados.....	36
<b>Discriminación y Acoso.....</b>	<b>36</b>
<b>Anti-Acoso y Anti-Bullying Estudiantil.....</b>	<b>36</b>

Acoso, Acoso Sexual , Acoso, Violencia, Amenaza de Violencia, Intimidación, Discriminación y Amenaza de Suicidio Prohibidas .....	36
Definiciones .....	36
Descripción del comportamiento que se espera de los estudiantes .....	37
Consecuencias de la infracción .....	38
Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas .....	38
Promulgación de políticas y procedimientos, reglas y formularios relacionados .....	38
.....	38
<b>Acoso sexual estudiantil .....</b>	<b>38</b>
Acoso sexual prohibido .....	38
Definiciones .....	39
Procedimientos de denuncia de acoso sexual .....	39
No se requiere la confrontación inicial del acosador acusado .....	39
Represalias prohibidas.....	39
Confidencialidad.....	39
Sanciones por Infracción .....	40
<b>Política de No Discriminación .....</b>	<b>40</b>
<b>AVISO DE RECIBO .....</b>	<b>42</b>
<b>Traiga su propia tecnología (BYOT) Acuerdo anual de usuario para estudiantes .....</b>	<b>43</b>
<b>FORMULARIO ANUAL DE EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE LOS PADRES.....</b>	<b>44</b>
<b>Formulario de Quejas de Intimidación y Acoso .....</b>	<b>45</b>

## **Aviso a los padres los padres**

Los padres con custodia, o las personas que actúan en esa capacidad, son responsables de ver que cada estudiante bajo su cuidado y control siga la política del sistema escolar y las reglas y regulaciones escolares locales. También es responsabilidad de los padres conocer dichas políticas, reglas y regulaciones, y ponerse en contacto con la escuela en caso de que él / ella no haya recibido o no esté al tanto de dichas políticas, reglas y regulaciones.

De acuerdo con la Sección 16-1-24.1 de la Ley del Estado de Alabama, los padres son:

- Responsables financieramente de los actos destructivos de un niño contra la propiedad o las personas de la escuela
- Responsables y obligados a presentarse en la escuela cuando lo solicite un funcionario escolar apropiado para una conferencia sobre los actos de un niño y /o la disciplina de un niño
- Requerido para ver que un niño esté inscrito en la escuela de acuerdo con la ley estatal, y además
- Requerido para ver que el niño asista regularmente a la escuela y cumpla con las normas y reglamentos del sistema relacionados con la asistencia
- Requerido para obligar al niño a comportarse adecuadamente de acuerdo con las políticas, procedimientos, reglas y reglamentos de comportamiento adoptados por el sistema y la escuela local.

Las preguntas relacionadas con cualquier parte de este Código de conducta deben dirigirse al director de la escuela local.

## **Admisión a la escuela**

Para ser elegible para asistir a las Escuelas del condado de Madison, los padres con custodia del estudiante deben residir en una zona servida por el sistema escolar del condado de Madison o estarán bajo la tutela de los tribunales y/o instituciones del condado de Madison, excepto según lo dispuesto en otras políticas establecidas cuando lo apruebe la Junta.

El estudiante debe asistir a la escuela que sirve a la zona de asistencia en la que se encuentra el domicilio de su padre con custodia. Es responsabilidad de los padres proporcionar información residencial correcta y completa para que se pueda determinar la zona de asistencia adecuada. Los directores negarán la admisión a los estudiantes que no tengan domicilio en la zona de asistencia atendida por esa escuela sin el permiso del Superintendente o su designado, según lo dispuesto por la política.

Los padres con custodia deberán proporcionar toda la información requerida para incluir formularios de inscripción, tarjeta de vacunación, certificado de nacimiento, documentación de residencia legal y prueba de custodia, al inscribir a su estudiante(s). Se solicita una tarjeta o número de Seguro Social, pero no se requiere para la inscripción escolar.

Los estudiantes que se transfieran de otro sistema escolar público, privado, parroquial, virtual, hogareño u otras escuelas no podrán inscribirse si están suspendidos o enfrentan una audiencia disciplinaria o de expulsión pendiente hasta que el estudiante haya satisfecho las condiciones de readmisión establecidas por la junta de suspensión de la autoridad. Los estudiantes que fueron expulsados de un distrito anterior no son elegibles para inscribirse en las Escuelas del Condado de Madison hasta que finalice el período de expulsión. Las Escuelas del Condado de Madison no operan un programa en lugar de expulsión. Los estudiantes que se inscriban en un distrito que haya sido asignado a un programa de escuela alternativa por razones disciplinarias deben asistir al Programa Alternativo de las Escuelas del Condado de Madison por el tiempo asignado por el distrito anterior como mínimo.

Además, es posible que los estudiantes no sean elegibles para asistir a las escuelas del condado de Madison si han sido acusados de cometer un delito penal hasta que su caso haya sido resuelto en el tribunal (es posible que se apliquen regulaciones adicionales para los estudiantes que califican para educación especial o servicios 504). ). Además, es posible que se requiera que esos estudiantes asistan temporalmente a la Escuela Alternativa.

## **Conocimiento y Observación de las Reglas de Conducta**

La Mesa Directiva espera que cada estudiante conozca todas las políticas de la Mesa Directiva y las reglas y regulaciones de su escuela. El director es responsable de llevar a cabo la política, las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Junta. Cada estudiante debe recibir cada año y en el momento de la inscripción una copia del Código de Conducta de las Escuelas del Condado de Madison, y firmar el formulario correspondiente indicando la recepción de dicho documento. En los casos en que se requiera la firma de los padres, el director se asegurará de que se obtenga la firma. El recibo firmado se archivarán en la carpeta de registro permanente del estudiante cada año.

## Asistencia

### Filosofía

La Junta de Educación del Condado de Madison cree que la buena asistencia de los estudiantes mejora el aprendizaje. Cuando un estudiante no está en la escuela, pierde valioso tiempo de instrucción. Por esta razón, la Junta equipara la asistencia con el rendimiento académico y establece políticas y procedimientos diseñados para alentar y exigir que los estudiantes asistan a la escuela.

### Asistencia Obligatoria para Todos los Estudiantes

Todos los niños entre las edades de seis (6) y 17 años deberán asistir a la escuela. Se requiere que cualquier estudiante inscrito en el Sistema Escolar del Condado de Madison asista a la escuela todos los días, independientemente de la edad del estudiante. Todos los estudiantes matriculados en el Sistema Escolar del Condado de Madison están sujetos a las normas de esta política.

El padre o tutor de un niño de seis (6) años puede optar por no inscribir a su hijo en la escuela a la edad de seis (6) notificando por escrito al Departamento de Servicios Estudiantiles de las Escuelas del Condado de Madison que el niño no será inscrito en la escuela hasta que él o ella tenga siete (7) años de edad.

El personal de asistencia investigará todos los casos de no inscripción o no asistencia. En todos los casos investigados, el Personal de Asistencia proporcionará a los padres un aviso por escrito, que requerirá la asistencia del niño a la escuela dentro de los tres días a partir de la fecha del aviso. La investigación también puede requerir que el personal de asistencia realice una visita al hogar y/o inicie un proceso penal contra el padre o tutor.

### Ausencia de la escuela (*Código de Alabama (1975) § 16-28-15*)

Cada padre o tutor de cualquier niño que deba asistir a la escuela deberá, dentro de los tres días escolares, explicar la causa de cualquier ausencia del niño. La falta de explicación será admisible como evidencia de que el niño está ausente. Una buena causa o explicación de excusa válida se describe a continuación:

#### Ausencia justificada

Educación física :excusa

**Estudiantes de escuelas primarias, intermedias y secundarias** : un máximo de ocho (8) ausencias por año escolar se codificarán como ausencia justificada cuando una excusa válida es proporcionado por el padre o tutor.

**Estudiantes de secundaria** : un máximo de cuatro (4) ausencias por semestre se codificarán como una ausencia justificada cuando el padre o tutor proporcione una excusa válida.

DE - Excusa médica- médica, dental u otra excusa médica para el niño

RO -Observancia religiosa Muerte en la familia inmediata (padres, abuelos y hermanos) - Un máximo de dos (2) días justificados o tres (3) si el servicio conmemorativo está más allá de un radio de 100 millas de la escuela local.

X – Cierre de emergencia de la escuela: inclemencias del tiempo u otras que serían peligrosas para la vida y la salud del estudiante según lo determine el director.

LG - Legal - comparecencia ante el tribunal requerida según lo ordenado por citación u otro documento judicial.

AA - Aprobado por el administrador - Permiso previo del director a pedido del padre o tutor. De acuerdo con las pautas aprobadas por MCBOE.

COVQE o COVQP – Cuarentena legal por diagnóstico positivo o exposición – Se requiere documentación médica.

#### Ausencia injustificada

UA : cualquier ausencia para la cual no se proporcione una explicación válida por escrito dentro de los tres (3) días escolares se

codificará como injustificada. Cualquier ausencia más allá del octavo para la escuela primaria, intermedia o intermedia o del cuarto por semestre para la escuela secundaria será injustificada a menos que la explicación escrita

cumpla con una categoría de ausencia justificada. Cualquier estudiante que tenga una ausencia injustificada se considerará ausente sin permiso según lo define el Código Administrativo de Alabama, Capítulo 290-3-1-.02(7) (c). (Consulte la sección dentro de esta política sobre absentismo escolar).

## **Pautas de ausencia aprobadas por el administrador (AA)**

Todas las solicitudes deben presentarse al director en el formulario de solicitud aprobado al menos 20 días antes de la fecha de la ausencia solicitada. Los estudiantes no pueden exceder las cinco (5) aprobadas por el administrador (AA) excusas. Las siguientes razones pueden codificarse usando (AA).

- a) Circunstancias militares relacionadas con el despliegue o el regreso de un padre/tutor
- b) Acompañar a un padre/tutor en un viaje escolar nocturno que involucre a un hermano (es decir, competencia de porristas, viaje de banda, etc.)
- c) Visita al campus de la universidad/college
  - i. Límite de 2
  - ii. Una tercera visita puede ser aprobada para una circunstancia excepcional (es decir, beca deportiva, beca académica, etc.)
- d) Obtener un permiso o licencia de conducir
- e) Página legislativa u otra oportunidad de participar en una operación de una de las tres ramas del gobierno
- f) Graduación de un padre o hermano de una universidad o un ejército ceremonia
- g) Estación de procesamiento de entrada militar (MEPS) programada por el reclutador
- h) Fiestas religiosas con documentación de respaldo
- i) \*Si el autobús no funciona o no recoge al niño y el padre no tiene medios de transporte (debe verificar con el conductor del autobús o el departamento de transporte)
- j) \*Evento catastrófico (incendio, inundación (no relacionado con el clima), desalojo) que resulte en la pérdida de vivienda o un cambio temporal de vivienda
- k) \*Amenaza de seguridad atenuante (escape de preso, amenaza de tiroteo en la escuela, etc.)  
\*No se requiere permiso previo de 20 días

Cualquier ausencia no identificada en la lista anterior debe ser decidida caso por caso por el director. Los directores en los patrones de alimentación deben consultar entre sí antes de tomar una decisión cuando hay hermanos involucrados.

\*Nota: Las escuelas individuales dentro del Sistema Escolar del Condado de Madison no ofrecen una opción de aprendizaje remoto o virtual para los estudiantes. Los estudiantes de los grados 4 a 12 que deseen asistir a la escuela en un entorno de aprendizaje en línea pueden retirarse de su escuela actual e inscribirse en la Academia Virtual del Condado de Madison.

## **Tardanzas a la escuela**

Los estudiantes que constantemente llegan tarde a la escuela pueden ser referidos al personal de asistencia del distrito para ayudar con un plan diseñado para garantizar que el estudiante llegue a tiempo, que puede incluir una reunión con los padres, el estudiante, el director y el personal de asistencia y uso del sistema de transporte de autobuses del distrito. Un trabajador social del distrito puede realizar una visita al hogar para ayudar a las familias que constantemente llegan tarde a la escuela.

## **Expectativas de instrucción**

Para llevar a cabo adecuadamente su creencia de que la asistencia equivale al logro académico, la Junta espera lo siguiente:

1. Los directores y maestros planificarán y asegurarán mutuamente que cada estudiante reciba instrucción todos los días, cada período y en cada materia.
2. Cada estudiante que asista a la escuela recibirá crédito académico por cada período y cada clase de cada día de instrucción por uno o más de los siguientes métodos según lo determine el maestro:
  - a. Completar y entregar la tarea o el trabajo en clase
  - b. Tomar un examen diario, para lo cual el estudiante recibirá una calificación basada en los resultados de la prueba
  - c. Participar en debates en clase, trabajo en clase y/u otra participación según lo determine el maestro
3. Al final de cada período de calificación, cada estudiante recibirá una calificación promedio diaria basada en el criterios establecidos en el n.º 2 anterior.
4. \* Amenaza de seguridad atenuante (prisionero fugado, amenaza de tiroteo en la escuela, etc.) \*No se requiere permiso previo de 20 días.

## **Recuperación de trabajos, exámenes y otras tareas**

Las calificaciones deben reflejar el desempeño académico del estudiante. Se espera que los estudiantes completen, lo mejor que puedan, todos los trabajos, exámenes y otras asignaciones dadas por sus maestros. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela todos los días, pero la Junta reconoce que puede haber momentos en que un estudiante puede estar ausente de la escuela. Si bien la ausencia cuenta contra el registro de asistencia del estudiante, no debe prohibir que el estudiante obtenga y complete sus tareas. Las siguientes opciones están disponibles para maestros, estudiantes y sus padres para garantizar que la educación no se interrumpa debido a una ausencia.

### **Ausencias Justificadas**

Los estudiantes pueden completar trabajos, exámenes y otras tareas cuando las ausencias son por motivos justificados. El(los) maestro(s) dará(n) a los estudiantes el número de días igual al número de días de ausencia para completar las tareas. Es responsabilidad del estudiante o de los padres solicitar y obtener asignaciones de los maestros a través de los canales escolares normales (en persona, por teléfono, correo electrónico, sistema de gestión de aprendizaje, etc.)

En casos de circunstancias extremas o atenuantes basadas en el naturaleza de la ausencia, el(los) maestro(s) puede(n) otorgar días adicionales para completar y devolver las tareas o tomar exámenes, sin exceder dos semanas después de la fecha de regreso a la escuela del estudiante.

### **Ausencias injustificadas**

Los estudiantes pueden completar trabajos, exámenes y otras tareas cuando están ausentes por motivos injustificados. El maestro(s) dará a los estudiantes el número de días igual al número de días de ausencia para completar las tareas. Es responsabilidad del estudiante o de los padres solicitar y obtener asignaciones de los maestros a través de los canales escolares normales (en persona, por teléfono, correo electrónico, sistema de gestión de aprendizaje, etc.).

La administración de las pruebas dadas durante el período de ausencia injustificada será programada por el(los) maestro(s) dentro del período requerido según lo determinado por el número de días de ausencia y en un horario que no interfiera con el día normal de instrucción. El maestro(s) notificará al estudiante ya los padres cuando esto ocurra.

Después de la acumulación de tres (3) ausencias injustificadas (sin incluir las suspensiones), consulte la política de ausencias injustificadas.

### **Ausencia injustificada**

Suspensión fuera de la escuela Se espera que los estudiantes suspendidos de la escuela completen el trabajo y otras asignaciones durante el período de suspensión. A petición del estudiante o de los padres, los maestros proporcionarán las tareas asignadas durante el período de suspensión. Es responsabilidad del estudiante o de los padres solicitar y obtener tareas de los maestros a través de los canales escolares normales (en persona, por teléfono, correo electrónico, sistema de gestión de aprendizaje, etc.). Se espera que el estudiante complete todas las tareas proporcionadas y entregar las tareas a los maestros el día que regresan a la escuela después de su suspensión o antes si es posible.

Las pruebas se administrarán el día que el estudiante regrese a la escuela después de su suspensión a una hora del día que no interfiera con el día normal de instrucción, que puede incluir antes o después del horario escolar.



Si ocurre una suspensión después del comienzo del día escolar, el estudiante tendrá el día de suspensión y el día inmediatamente posterior a la suspensión para recuperar las tareas perdidas para las clases (períodos) perdidos debido a la suspensión.

Debido al momento o la duración de una suspensión, el maestro tiene la discreción de modificar el cronograma caso por caso.

## **Sacar a los estudiantes de la escuela**

Solo los padres con custodia podrán sacar a un estudiante de la escuela, a menos que los padres con custodia hayan designado específicamente a otra persona para sacar al estudiante de la escuela. Los funcionarios escolares mantendrán registros precisos sobre quién, a qué hora y por qué razón se retira a los estudiantes de la escuela.

## **Ausencia de la escuela debido a actividades patrocinadas/autorizadas**

Los estudiantes que participen en actividades patrocinadas o autorizadas por la escuela y por lo tanto están fuera de la escuela no se contarán como ausentes de la escuela para este propósito. Se espera que los estudiantes recuperen el trabajo perdido durante estas actividades y se les debe dar las mismas oportunidades que a los estudiantes con ausencias justificadas. Las ausencias debidas a estas actividades deben indicarse con la codificación adecuada para indicar que la ausencia se debió a tales actividades.

La escuela puede requerir documentación apropiada para respaldar cualquier ausencia codificada en esta categoría. La falta de proporcionar la documentación solicitada puede resultar en una ausencia injustificada.

## **Absentismo Escolar**

Si un padre/tutor no explica por escrito dentro de los tres (3) días del regreso del estudiante a la escuela después de estar ausente, ese estudiante será clasificado como ausente injustificado por todas y cada una de las ausencias. El estudiante también será clasificado como ausente sin permiso si el director (o la persona designada por la administración) determina que la(s) ausencia(s) es injustificada(s) en base a la explicación por escrito del padre/tutor.

El Código de Alabama requiere que las escuelas notifiquen a los padres sobre las ausencias injustificadas de sus estudiantes, y que informen a los padres sobre las leyes de asistencia escolar obligatoria de Alabama y se les informe sobre las sanciones que se pueden aplicar si el estudiante continúa faltando a la escuela. Se recomienda que las escuelas notifiquen a los padres después de la primera ausencia injustificada del estudiante a la escuela. Por favor comprenda que el Aviso de Alerta Temprana tiene la intención de corregir cualquier error y/o recordar a los padres la Ley de Educación Obligatoria de Alabama. Tras la acumulación de una ausencia injustificada, el estudiante se considera ausente de la escuela y, en consecuencia, en violación de la ley estatal y la política de asistencia de la Junta.

La ley estatal requiere que los padres se aseguren de que su hijo tenga buena asistencia a la escuela y además establece que el no hacerlo podría dar lugar a que los padres y/o el niño sean enjuiciados por incumplimiento de la ley. Los funcionarios escolares están obligados a informar a las autoridades de menores sobre aquellos estudiantes y padres que estén violando la ley. Es a las cinco ausencias injustificadas que un estudiante se considera seriamente ausente y se requiere que los padres participen en el Programa de Alerta Temprana para prevenir más ausencias injustificadas.

Se utilizarán las siguientes pautas y se tomarán medidas para manejar el ausentismo escolar de los estudiantes del condado de Madison:

1. En la primera ausencia injustificada, se emitirá una advertencia de la siguiente manera:
  - a. El director (o la persona designada) notificará al padre/tutor que el estudiante está ausentista y la(s) fecha(s) de ausentismo a través de School Messenger o carta.
2. A la tercera (3ra) ausencia injustificada, la escuela se comunicará con el padre/tutor para participar en una conferencia previa a la advertencia temprana.
3. A la séptima (7ma) ausencia injustificada, el padre, tutor o persona que tenga el control del niño deberá hacer lo

siguiente:

- a. del Distrito  
Personal de Asistencia
  - b. Participar en el programa de alerta temprana
  - c. Participar en una visita al hogar realizada por un trabajador social del distrito para discutir los requisitos de asistencia.
4. A la décima (10ma) ausencia injustificada, y a más tardar diez (10) días escolares después de la décima (10ma) ausencia injustificada, el personal de asistencia (trabajador social del distrito) se reunirá con el estudiante, el padre y el director (o la persona designada) para discutir las violaciones de asistencia. La falta de participación en la conferencia dentro del período especificado puede resultar en la presentación de una queja/petición ante el Tribunal contra el padre/tutor, según el Código de Alabama (1975), 16-28-12(c) (falta de cooperación), o un ausentismo escolar contra el niño, lo que sea apropiado.
5. Cualquier ausencia injustificada después de la reunión de padres en el número tres (3) anterior dará como resultado que se presente una demanda/petición ante el Tribunal contra el padre/tutor o el niño, según corresponda.

### **Retiro de estudiantes con exceso de ausencias injustificadas**

El personal de asistencia a nivel del distrito (trabajadores sociales) debe ser notificado de cualquier estudiante entre las edades de seis (6) y diecisiete (17) años que haya acumulado diez (10) ausencias injustificadas consecutivas. El personal de asistencia trabajará con la escuela, los padres y el estudiante para abordar el ausentismo. Solo el Departamento de Servicios Estudiantiles puede autorizar un retiro por exceso de ausencias injustificadas.

### **Retiro de estudiantes mayores de 17 años**

Un niño mayor de 17 años puede ser retirado de la escuela pública antes de la graduación si existen las dos circunstancias siguientes:

1. El padre o tutor legal del niño otorga el consentimiento por escrito, y
2. Se lleva a cabo una entrevista de salida donde se ha informado al estudiante y al padre o tutor legal que el retiro de la escuela probablemente reducirá el potencial de ingresos futuros del estudiante y aumentará la probabilidad de que el estudiante esté desempleado en el futuro. Durante la entrevista de salida, el estudiante que se retira de la escuela debe recibir información que ha sido preparada y suministrada por el Departamento de Educación del Estado con respecto a los impactos y efectos perjudiciales del retiro temprano de la escuela junto con cualquier programa de capacitación y oportunidad de empleo disponible, siempre que tal información está disponible.

### **Negación de privilegios de conducir debido a la asistencia**

La Junta de Educación del Condado de Madison debe informar, previa solicitud, la documentación del estado de inscripción de cualquier estudiante de quince años o más que esté debidamente inscrito en una escuela bajo la jurisdicción de la Junta. Dicha información se proporciona al Departamento de Seguridad Pública sobre un estudiante en esta categoría en la solicitud, renovación o restablecimiento de una licencia de conducir o una licencia de aprendizaje para operar un vehículo motorizado. Para estudiantes de dieciséis años de edad o mayores que se dan de baja de la escuela, el Supervisor de Asistencia notifica al Departamento de Seguridad Pública de la baja. El Código de Alabama define el retiro como más de 10 ausencias consecutivas o 15 días en total sin excusa durante un solo semestre.

El Departamento de Seguridad Pública denegará una licencia de conducir o una licencia de aprendiz para la operación de un vehículo motorizado a cualquier persona menor de 19 años que, al momento de la solicitud, no presente un diploma u otro certificado de graduación emitido a nombre del persona de una escuela secundaria del estado de Alabama, o cualquier otro estado, o documentación de que la persona: (1) está inscrita y progresa satisfactoriamente en un curso que conduce a un

certificado de desarrollo educativo general (GED) de una institución aprobada por el estado u organización, o ha obtenido el certificado; (2) está matriculado en una escuela secundaria de este estado o de cualquier otro estado; (3) está participando en un programa de capacitación laboral aprobado por el Departamento de Educación del Estado; (4) tiene un empleo remunerado y sustancial; (5) es un padre con el cuidado y la custodia de un niño menor de edad o por nacer; (6) tiene un médico que certifique que los padres de la persona dependen de él o ella como su única fuente de transporte; o (7) está exento de este requisito debido a circunstancias fuera de su control según lo dispuesto en el Código de Alabama 16-28-40 (1975).

## **Requisitos de Asistencia a la Academia Virtual**

estudiantes que asisten a la Academia Virtual de MCSS deben cumplir con los siguientes criterios de asistencia:

1. Los estudiantes deben cumplir con la Política de Asistencia de las Escuelas del Condado de Madison Los
2. estudiantes deben asistir a clase todos los días (según lo supervisado por el personal de la escuela virtual) y mantenerse al día con las asignaciones/el ritmo del curso
3. Inicie sesión en el material didáctico diariamente para documentar la asistencia Asistencia
4. física cuando lo indique el personal virtual

El sistema escolar se reserva el derecho de establecer requisitos de asistencia específicos para cada curso virtual. El superintendente o su designado está autorizado a desarrollar políticas de asistencia alternativas para cursos virtuales, siempre que los estudiantes en dichos programas reciban un aviso de los requisitos de asistencia. El incumplimiento de tales requisitos por parte de un estudiante puede resultar en una acción administrativa que incluye, pero no se limita a, libertad condicional y/o un cargo de ausentismo escolar.

## **Privilegios de conducción de los estudiantes**

estudiantes que conducen automóviles en los planteles escolares serán responsables de todos los accidentes, lesiones o daños causados por conducir automóviles en los planteles escolares. Con el fin de supervisar a los estudiantes conductores, los directores deberán obtener las solicitudes de permisos de estacionamiento de estudiantes completas antes de emitir una calcomanía de estacionamiento a un estudiante. La solicitud de permiso de estacionamiento para estudiantes requerirá la siguiente información: nombre del estudiante; grado del estudiante; aula del estudiante; número de teléfono de la casa del estudiante, número de licencia de conducir del estudiante; número de placa del automóvil del estudiante; marca, estilo de carrocería, año y color o automóvil del estudiante; y, compañía de seguros de responsabilidad del estudiante y número de póliza. Los estudiantes deberán proporcionar a la escuela información sobre el empleo a tiempo parcial.

Todos los estudiantes que conducen en el campus deberán seguir las siguientes normas de estacionamiento de la escuela:

1. Los estudiantes que conducen más de un vehículo en el campus deben tener cada vehículo registrado en la escuela y cubierto con un seguro de responsabilidad civil;
2. Todos los automóviles estacionados en los terrenos de la escuela deben estar registrados en la escuela y deben mostrar la calcomanía actual en la parte trasera del lado opuesto del conductor;
3. El estacionamiento está estrictamente limitado al área de estacionamiento de los estudiantes (el estacionamiento de la facultad está marcado en consecuencia);
4. Para facilitar la identificación, los automóviles deben estacionarse en la parte delantera en primer lugar;
5. Todos los estudiantes deben tener licencia y estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil (la escuela no es responsable por el automóvil o su contenido);
6. No debe haber merodeo en el estacionamiento o visitas al mismo, sin permiso;
7. No habrá exceso de velocidad, más de cinco (5) millas por hora, o cualquier forma de conducción imprudente en los terrenos de la escuela;
8. Está estrictamente prohibido enarbolar cualquier bandera o cualquier otro elemento que la administración considere una distracción en o desde su vehículo; y
9. Las normas de estacionamiento se aplican estrictamente. Se considera un privilegio estacionar en los terrenos de la escuela y la suspensión de los privilegios de conducir o la suspensión de la escuela puede ocurrir cuando se produce una violación de estas normas.

Los estudiantes que soliciten y reciban calcomanías deben comprender completamente su responsabilidad de seguir estas reglas. Además, se requerirá la firma del padre/tutor en la Solicitud de Permiso de Estacionamiento para Estudiantes.

## Viajar en un autobús escolar

La Junta de Educación del Condado de Madison proporciona transporte en autobús a los estudiantes que son elegibles para viajar según las disposiciones de la Junta de Educación estatal y local. La seguridad es de suma importancia en el transporte de los estudiantes; por lo tanto, la Junta espera que los estudiantes sigan estrictamente todas las reglas y regulaciones relacionadas con los autobuses escolares. El director, o su designado administrativo, tiene la autoridad para negar el privilegio de viajar en un autobús escolar cuando un estudiante viola las reglas y regulaciones establecidas o exhibe un comportamiento que se considera inapropiado o perjudicial para el transporte seguro de los estudiantes.

Los funcionarios escolares pueden imponer reglas y regulaciones específicas para que los estudiantes las sigan cuando viajan en los autobuses escolares. Las siguientes reglas se aplican como parte de, y además de, cualquier regla y reglamento del autobús adoptado por la escuela. Las reglas de la escuela son aplicables al autobús. Además, los estudiantes deben obedecer las siguientes reglas del autobús:

1. Permanecer sentados correctamente en los asientos.
2. Escuchar y obedecer a los conductores de autobús.
3. Mantenga los pasillos libres de pies, libros, bolsos, etc.
4. Mantenga los autobuses libres de basura.
5. Mantenga las conversaciones a un volumen bajo, sin conversaciones ruidosas o ruidosas.
6. No se permite el uso de lenguaje profano, obsceno o vulgar.

### Consecuencias

- 1.ª infracción = reunión con el estudiante, contacto con los padres Y asiento asignado
- 2.ª infracción = retiro del autobús hasta 5 días
- 3.ª infracción = retiro del autobús hasta 10 días
- 4.ª infracción = retiro del autobús hasta 20 días (o el resto del semestre )

**Nota: Además de las consecuencias del autobús identificadas anteriormente, si la ofensa se eleva a una infracción de Clase II o superior, la ofensa será tratada como tal según el Código de Conducta Estudiantil de MCSS.**

## Código de Vestimenta Estudiantil

La Junta de Educación del Condado de Madison cree que el buen arreglo personal y la apariencia personal son elementos esenciales en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se espera que los estudiantes se vistan de manera que garanticen su salud y seguridad.

- Los estudiantes deben estar bien vestidos, limpios y bien arreglados.
- La vestimenta de los estudiantes no debe distraer ni interferir con la oportunidad educativa de otros estudiantes.
- No se permite la apariencia de un estudiante que atraiga una atención excesiva o innecesaria en la medida en que sea disruptiva, potencialmente disruptiva o que sugiera interrupción o violencia.
- Los directores y otros administradores tienen la autoridad de usar su juicio discrecional para prohibir tal vestimenta en base a circunstancias pasadas o actuales. A menos que se indique o aborde específicamente lo contrario, las normas y reglamentos contenidos en el Código de vestimenta se aplican al horario escolar normal; sin embargo, dichas normas y reglamentos se pueden hacer cumplir en cualquier función o actividad escolar en la que el uso de dicha vestimenta sea inapropiado para el tipo de actividad, o se determine que dicha vestimenta es potencialmente disruptiva o peligrosa. El Código de vestimenta también se aplica en cualquier actividad patrocinada por la escuela a cualquier hora o lugar en el que los estudiantes sean participantes directos, en representación de la escuela y/o destinatarios de reconocimiento. Sin embargo, se pueden especificar y hacer cumplir otros requisitos de vestimenta en cualquier función o actividad escolar donde el Código de vestimenta para el horario escolar normal no sea apropiado para el tipo de actividad o el Director determine que es potencialmente perjudicial o peligroso.
- Las normas y reglamentos del código de vestimenta se aplican a todos los estudiantes, a menos que se otorguen excepciones debido a la discapacidad, condición médica u otras excepciones aprobadas por el director.

### Abrigos y prendas exteriores

K-12 Los abrigos pesados y las prendas exteriores excesivamente abultadas no deben usarse dentro de los edificios escolares.

Las prendas que se deben quitar incluyen abrigos, gabardinas, chaquetas voluminosas y/o de gran tamaño o suéteres de gran tamaño. Se permiten prendas que equivalgan a un cortavientos ligero o un suéter. Los padres y los estudiantes deben asegurarse de que la vestimenta de los estudiantes proporcione la comodidad adecuada en el interior sin usar prendas para el exterior.

### **Joyas y perforaciones corporales**

- K-12 Las perforaciones están permitidas siempre que no sean peligrosas o inseguras y no distraigan o llamen la atención innecesariamente.
- K-12 deben quitarse durante las clases de educación física u otras actividades escolares cuando se solicite.
- K-12 no deben incluir imágenes, escritos, símbolos, etc., que promuevan, reconozcan o sugieran drogas, parafernalia de drogas, productos de tabaco, alcohol, actividades sexuales, pandillas, grupos, individuos o actividades que se consideren potencialmente peligrosas, perjudicial o peligroso para el estudiante, para otros estudiantes o para el entorno escolar.
- K-12 No se permiten cadenas de billetera

### **Pantalones, pantalones cortos, vestidos y faldas**

- K-12 Vestimenta adecuada que no revele el cuerpo de manera inapropiada, por ejemplo, la ropa no debe ser demasiado ajustada, demasiado corta o descubierta en el estómago o los costados. No se pueden usar vestidos de verano, blusas con hombros descubiertos, tirantes finos, camisetas sin mangas, ropa transparente o transparente y ropa con agujeros por encima de la rodilla.
- K-12 Ropa, pantalones o pantalones cortos que son excesivamente holgados y/o que se usan para exponer la ropa interior o el cuerpo por encima o por debajo de la cintura, y/o que se arrastran por el suelo no se permitirán.
- K-12 Las prendas de vestir prohibidas incluyen, entre otras, ropa con agujeros por encima de la rodilla u otra exposición, o ropa demasiado corta. Generalmente, la longitud de la ropa debe caer por debajo de las puntas de los dedos cuando los brazos están completamente extendidos hacia los lados; sin embargo, debido a las diferencias físicas de algunos estudiantes, esta guía puede significar que algunos elementos aún son demasiado cortos. El director tiene la autoridad para tomar la decisión final sobre la idoneidad del largo de la prenda.

de K-12 mallas, los jeggings y los pantalones de yoga

- 6-12 No se aceptan pantalones de pijama ni ropa de dormir.

### **Camisas, blusas y blusas**

- K-12 La ropa no debe incluir imágenes, escritos, símbolos, etc., que promuevan, reconozcan o sugieran drogas, parafernalia de drogas, productos de tabaco, alcohol, actividades sexuales, pandillas, grupos, individuos o actividades que se consideraría potencialmente peligroso, perturbador o peligroso para el estudiante, para otros estudiantes o para el entorno escolar.
- K-12 Las prendas de vestir prohibidas incluyen, pero no se limitan a, blusas sin hombros, blusas sin mangas, blusas sin mangas, ropa transparente o transparente, ropa con agujeros u otra exposición. Dichas prendas no deben ser demasiado ajustadas, demasiado grandes o descubiertas en el estómago o los costados.

### **Libro y bolsas atléticas**

- K-12 Las bolsas de libros están permitidas en todos los grados, pero deben usarse estrictamente con el propósito de transportar libros, útiles escolares y artículos personales de los estudiantes hacia y desde la escuela y las clases.
- K-12 están permitidas, pero deben usarse solo con el fin de transportar material deportivo. No deben usarse como un método normal de transporte de útiles escolares regulares en los campus escolares.

De conformidad con los procedimientos establecidos para registros descritos en el Código de Conducta, los funcionarios escolares tienen la autoridad para inspeccionar bolsas de libros y atléticas, y cualquier otro

contenedor, cuando tengan una sospecha razonable para creer que una bolsa contiene material peligroso, ilegal u otro material no autorizado.

### **Calzado**

- K-12 Se deben usar zapatos o sandalias debidamente atados o abrochados. Prohibidos los zapatos de casa o pantuflas. No se puede usar calzado que el director u otro administrador haya determinado que es peligroso o un peligro para la seguridad.

### **Cubiertas para la cabeza/cara y anteojos de sol**

- K-12 Sombreros, gorras, pañuelos y otras cubiertas para la cabeza, excepto las razones religiosas, no están permitidos en la escuela durante el horario regular o en los autobuses escolares. Durante las inclemencias del tiempo, se pueden usar cubiertas para la cabeza con el fin de protegerse contra dicho clima, pero no se deben usar en los edificios escolares.

K-12 Las cubiertas faciales, que incluyen, entre otros, máscaras faciales, polainas para el cuello o cualquier otra cubierta facial diseñada con el único propósito de practicar una higiene segura, deben cumplir con la política del código de vestimenta en lo que se refiere a "La apariencia de un estudiante que dibuja No se permite la atención excesiva o innecesaria en la medida en que sea perturbadora, potencialmente disruptiva o sugiera perturbación o violencia".

- K-12 no deben usarse en la escuela o en los autobuses escolares.

### **Tatuajes**

- K-12 Tatuajes con imágenes, escritos, símbolos, etc., que promueva, reconozca o sugiera drogas, productos de tabaco, alcohol, actividades sexuales o cualquier cosa de naturaleza sexual, pandillas, grupos, personas o actividades que se consideren potencialmente peligrosas, disruptivo o peligroso para el estudiante, para otros estudiantes o para el entorno escolar debe mantenerse cubierto por la ropa del estudiante y no exhibirse en el entorno escolar general durante el día escolar normal o cualquier actividad patrocinada por la escuela.

### **Cabello**

- K-12 El cabello debe estar limpio y usado para que no perjudique la visión y no se considere inseguro o peligroso.

### **Adicional**

- K-12 El director puede permitir excepciones en la vestimenta para una actividad específica, por ejemplo, eventos deportivos, producciones teatrales, etc., pero tales excepciones son solo para esas actividades. No se permiten excepciones que comprometan la intención del Código de vestimenta de garantizar la seguridad de los estudiantes y empleados.
- K-12 Los patrocinadores o entrenadores certificados de actividades patrocinadas por la escuela pueden requerir un nivel más alto de vestimenta para las actividades patrocinadas siempre que la escuela esté representada localmente o fuera, para incluir en la escuela.

### **Uso de libros de texto**

1. Todos los libros de texto emitidos son propiedad del Estado de Alabama y del sistema de escuelas públicas y se conservarán para uso normal solo durante el período en que los estudiantes participen en el curso de estudio para el cual se seleccionaron los libros de texto.
2. Los libros de texto entregados a los estudiantes pueden usarse de la misma manera y en la misma medida que si dichos libros fueran propiedad del estudiante, excepto que los estudiantes deben reconocer su responsabilidad por el cuidado adecuado de los libros prestados observando las siguientes prácticas:
  - a. Conservar el libro limpio por fuera y por dentro.
  - b. Abstenerse de marcar el libro con bolígrafo o lápiz.

- c. Mantener las páginas libres de huellas dactilares.
  - d. Evitar rechazar, romper o dañar las páginas.
  - e. Abstenerse de colocar el libro donde pueda ensuciarse o dañarse por el clima.
  - f. Mantener el libro protegido con una cubierta de libro (opcional).
3. Los padres y los estudiantes deben aceptar la responsabilidad por cualquier pérdida, abuso o daño que exceda lo que resultaría del uso normal.
    - a. Por tal pérdida o daño, se evaluará al estudiante una variable de:
      1. Precio total si es nuevo cuando se emitió.
      2. Setenta y cinco por ciento del precio total de los libros, excepto el primer y último año de adopción.
      3. Cincuenta por ciento de libros durante el último año de su adopción. (Edición de gramática)
    - b. No se entregará ningún libro de texto a ningún estudiante hasta texto que se hayan pagado
  4. Todos los libros de texto deben ser devueltos a la escuela emisora por el estudiante cuando sea promovido o transferido o cuando termine la asistencia por cualquier motivo.
  5. El uso de libros de texto se rige por el Código de Alabama - Título 16: Educación - Sección 16-36-69 - Uso de libros de texto.

Los estudiantes, y los padres de los estudiantes, son responsables de devolver todos los bienes escolares utilizados por el estudiante que están sujetos a ser devueltos a la escuela al final de la actividad, por ejemplo, uniformes de actividades extracurriculares, equipos, materiales, etc. Los directores, o sus designados, deben dar a los estudiantes instrucciones específicas sobre cuándo se devolverá la propiedad de la escuela.

## **Devolución de la propiedad de la escuela**

Los estudiantes, y los padres de los estudiantes, son responsables de devolver todos los bienes escolares utilizados por el estudiante que están sujetos a ser devueltos a la escuela al final de la actividad, por ejemplo, uniformes de actividades extracurriculares, equipos, materiales, etc. Los directores, o sus designados, deben dar a los estudiantes instrucciones específicas sobre cuándo se devolverá la propiedad de la escuela.

Cuando la propiedad de la escuela no es devuelta por el estudiante de manera oportuna, el Director se comunicará directamente con el padre y solicitará que dicho material sea devuelto. Después de comunicarse con el padre si la propiedad no se devuelve dentro de los siete (7) días, el Director presentará por escrito a los padres una carta solicitando que se devuelva la propiedad e informará al padre que la falta de devolución de la propiedad resultará en una remisión del asunto por parte del Director a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

## **Visitantes a las Escuelas**

Bajo condiciones apropiadas y por razones específicas relacionadas con las operaciones escolares, los visitantes son bienvenidos a los planteles de las Escuelas del Condado de Madison.

Dado que el director es responsable de todas las personas en el plantel escolar, se requiere que todos los visitantes obtengan un permiso inmediato de la oficina del director antes de visitar cualquier terreno escolar. Los visitantes deben proporcionar una licencia de conducir o una identificación del gobierno. La identificación de cada visitante será escaneada a través de un sistema de seguimiento de visitantes. Se requiere que todos los visitantes tengan un gafete de visitante generado por computadora cuando visiten durante el horario escolar.

El término "visitante" incluye, pero no se limita a: padres, ciudadanos interesados, oradores invitados, vendedores, medios de comunicación, exalumnos, alumnos de otras escuelas, todas las personas que no sean empleados y alumnos del sistema escolar.

Algunas actividades durante el día escolar pueden no estar abiertas al público en general y, en tales casos, sólo aquellos visitantes con conexión directa con la actividad pueden asistir, por ejemplo, padres y familiares de los estudiantes que

participan en la actividad. En los casos en que se invite al público en general o la asistencia del público no esté restringida, a nadie se le negará la asistencia debido a su raza, color, origen nacional, preferencia religiosa, discapacidad, edad, género, orientación sexual, ciudadanía, capacidad de hablar no inglés, o condición de persona sin hogar, excepto según lo disponga la ley o la política.

Se espera que los directores establezcan reglas y procedimientos razonables para mantener el orden y la seguridad en todas y cada una de las actividades patrocinadas por la escuela.

## **Divulgación de información del estudiante/Cumplimiento de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia**

Toda la información sobre los estudiantes y sus familias se recuperará, mantendrá y difundirá bajo las salvaguardas necesarias para cumplir con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, la Ley Every Student Succeeds de 2015 (ESSA), y la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA). Cierta información puede divulgarse a discreción del director sin el consentimiento previo de los padres, como nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía del estudiante, nombres de los padres/tutores, nivel de grado, participación en actividades reconocidas oficialmente, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, premios y honores, fechas de asistencia, fechas y lugar de nacimiento, escuela a la que asistió más recientemente.

Las escuelas secundarias cumplirán con el requisito de que los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes se divulguen a los reclutadores militares cuando así lo soliciten, a menos que los padres elijan que no se divulgue dicha información. Si los padres no dan su consentimiento a dicha divulgación, deben notificar al director de la escuela por escrito dentro de los quince (15) días escolares posteriores a la recepción de este documento.

A menos que lo prohíba una orden judicial o un estatuto, todos los registros e información relacionados con el niño, incluidos los académicos, atléticos y extracurriculares, estarán igualmente disponibles para ambos padres, en todos los tipos de arreglos de custodia. (Código de Alabama, 30-3-154)

## **Asamblea**

La Junta reconoce la necesidad de asambleas ocasionales para estudiantes con fines de programas especiales, difusión de información y otras necesidades según lo determine el director de la escuela. También es necesario que los estudiantes se reúnan ocasionalmente en grupos pequeños para realizar actividades y negocios relacionados con la escuela. Las asambleas de estudiantes y las reuniones de estudiantes en grupos no se llevarán a cabo sin la aprobación previa del director. Las asambleas y reuniones estudiantiles no están permitidas sin la aprobación del director. Los grupos y organizaciones patrocinados por la escuela deberán tener un patrocinador certificado designado por el director, y ese patrocinador deberá estar presente en todas las reuniones realizadas por esa organización.

## **Participación en programas y actividades escolares**

La Junta anima a los estudiantes a participar en todos los programas y actividades patrocinados por las escuelas. Se espera que los directores desarrollen programas y actividades en las que todos los estudiantes tengan la oportunidad de participar. Cada programa y actividad tendrá pautas que los estudiantes deben cumplir, para incluir los requisitos para estar y permanecer en el programa. Los programas y actividades patrocinados por la escuela se ofrecen como un privilegio para los estudiantes, y el privilegio de participar en dichos programas y actividades se pierde al no obedecer las pautas del programa o actividad y las reglas y regulaciones de la escuela. Desobedecer las reglas y los reglamentos de la escuela es motivo de expulsión de cualquier programa o actividad patrocinado por la escuela a discreción de los directores.

## **Momento de Silencio**

Para cumplir con la legislación del Estado de Alabama, los Directores de cada escuela establecerán procedimientos para que al comienzo de cada día escolar cada maestro a cargo de un grupo de estudiantes realice un breve período de reflexión en silencio por no más de 60 segundos con la participación de todos los alumnos del aula. También se llevará a cabo un breve período de reflexión en silencio durante 60 segundos al comienzo de cada evento deportivo escolar y ceremonia de graduación.



Estas actividades no tienen la intención de ser y no se llevarán a cabo como un servicio o ejercicio religioso, pero se considerarán una oportunidad para un momento de reflexión en silencio sobre las actividades anticipadas del día.

## **Publicaciones estudiantiles**

La Junta de Educación autoriza a los funcionarios escolares a permitir que los estudiantes tengan publicaciones patrocinadas por estudiantes dentro de la escuela, y espera que la administración controle dichas publicaciones en la medida en que no se produzcan interrupciones por el contenido. Las publicaciones de los estudiantes están sujetas y se espera que cumplan con los estándares asociados con el periodismo responsable. El director y el patrocinador de la publicación estudiantil son responsables del contenido de dichas publicaciones.

Las publicaciones estudiantiles no aprobadas por el Director no están permitidas, y el Director no permitirá la distribución de publicaciones sin aprobación previa. Una persona certificada será designada responsable de supervisar las publicaciones de los estudiantes y deberá informar directamente al Director en la producción de dichas publicaciones.

## **Cobertura de los eventos escolares**

De vez en cuando, los medios de comunicación visitan las escuelas del condado de Madison para hacer reportajes especiales o dar seguimiento a ciertos eventos noticiosos. Los medios de comunicación pueden ingresar a las escuelas para cubrir ciertos eventos solo con el permiso de la Oficina Central y el director. Siempre se toman precauciones para proteger la integridad y privacidad de la escuela, el personal y los estudiantes.

Como parte de su cobertura, los medios a menudo filman o graban en video ciertos aspectos de la escuela. Los padres que tengan inquietudes sobre la posibilidad de que los medios filmen o fotografíen a su hijo deben comunicarse con el director. Los directores harán todo lo posible para adaptarse a los deseos de los padres, pero debe entenderse que es muy difícil prever todas las situaciones posibles que puedan ocurrir a partir de la cobertura de los medios de comunicación de las escuelas y los eventos escolares.

## **Respeto por la persona, la privacidad y la propiedad**

La Junta respeta los derechos de cada estudiante en lo que respecta a la persona, la privacidad y la propiedad. La Junta tiene la obligación de velar por la seguridad y el bienestar de sus estudiantes y empleados y, por esa razón, autoriza al personal escolar a tomar las medidas apropiadas, cuando exista una sospecha razonable de que un estudiante está violando el Código de Conducta Estudiantil del Condado de Madison o posee cualquier artículo prohibido por la ley, la política de la Junta o las normas y reglamentos escolares.

### **Interrogar/interrogar a los estudiantes por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley Los**

estudiantes pueden ser interrogados en la escuela por las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, con o sin orden o citación, bajo las siguientes condiciones:

1. El interrogatorio se realizará en presencia del director o su funcionario administrativo designado. .
2. Si es administrativamente posible, se debe contactar al padre o tutor del niño y se debe realizar el interrogatorio en su presencia.

En ningún caso se debe permitir el interrogatorio de un estudiante por parte de las autoridades policiales a menos que se cumpla al menos una de estas condiciones.

### **Interrogar/cuestionar a los estudiantes por parte de**

Las escuelas DHR cooperarán con el Departamento de Recursos Humanos (DHR) en los deberes y responsabilidades relacionados con el bienestar y la seguridad de los niños. Las escuelas cumplirán con las pautas y los procedimientos del DHR al tratar con los estudiantes en asuntos que caen dentro de la jurisdicción de la agencia. Los funcionarios escolares deben asegurarse de que los funcionarios del DHR presenten una identificación y/o documentación adecuada cuando se comuniquen con los estudiantes dentro de las escuelas.

### **Registros generales**

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el

personal escolar, las autoridades escolares pueden realizar registros en las circunstancias que se describen a continuación y pueden incautar cualquier material ilegal o no autorizado descubierto en el registro de acuerdo con las pautas descritas debajo. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienen permitido, en cooperación con los funcionarios de la administración escolar, realizar visitas periódicas a las escuelas para detectar la presencia de drogas ilegales, con dichas visitas sin previo aviso a cualquier persona, excepto al superintendente y/o director local. (A menos que sea impracticable o imposible, dichos registros deben ser realizados por personal administrativo bajo la supervisión directa del director). [290-3-1-.02(3) (d)] Registros

## **Personales**

Cuando existan motivos razonables para sospechar de un el estudiante está en posesión corporal de sustancias o material prohibido por la política escolar o la ley estatal, que incluye, entre otros, sustancias controladas, drogas, bebidas alcohólicas, pistolas, cuchillos, armas, dispositivos incendiarios o cualquier otro material o sustancia de naturaleza similar, los funcionarios escolares autorizados pueden realizar un registro de las posesiones del estudiante, por ejemplo, cartera, mochila escolar, billetera y/o solicitar que el estudiante vacíe sus bolsillos y se quite los zapatos.

## **Registros corporales**

Cuando las condiciones son tales que se requiere un registro más intrusivo que el establecido en Registros **personales** , se seguirán las siguientes pautas:

- a. Si es necesario un registro de "cacheo", se debe buscar el consentimiento del estudiante, pero el consentimiento no es necesario. necesarios para realizar tal búsqueda. Si no se da el consentimiento, se puede realizar una búsqueda de "cacheo" cuando las medidas utilizadas para realizar la búsqueda están razonablemente relacionadas con los objetivos de la búsqueda y no son excesivamente intrusivas a la luz de la edad y el sexo del estudiante y el naturaleza de la infracción. Los registros deben ser individualizados si es posible, y se debe contactar al Superintendente o su designado cuando se van a realizar registros personales de más de dos personas.
- b. Los funcionarios escolares no deben realizar registros al desnudo, es decir, registros en los que se requiere que los estudiantes se quiten la ropa. Los directores pueden solicitar a los estudiantes que se levanten las piernas de los pantalones, se bajen las medias, se levanten las camisas para exponer el abdomen u otros movimientos de ropa que no requieran quitarse la ropa.
- c. Los cacheos, si se llevan a cabo, deberán ser realizados por personas del mismo sexo para todos los estudiantes.
- d. Se realizará un registro de la persona del estudiante y/o de sus pertenencias personales fuera de la presencia de otros estudiantes bajo la supervisión del director o subdirector (la determinación de la persona que realiza el registro puede determinarse por el sexo de la persona), y con al menos un miembro adicional de la facultad presente como testigo.

## **Negativa del Estudiante a ser Registrado**

Si un estudiante se niega a ser registrado, y el registro no puede realizarse sin el uso de una intrusión excesiva en la persona del estudiante a la luz del objetivo del registro y la edad y sexo del estudiante y la naturaleza of the infraction, school officials shall:

- a. Notify parents
- b. Refer the case to the Superintendent or designee to initiate review for disciplinary action which may include expulsion, and
- c. Contact law enforcement authorities when conditions warrant at the discretion of school authorities. Probable cause must exist for search by law enforcement authorities, and such cause is determined by law enforcement authorities.

## **Búsquedas de taquillas**

Los casilleros son propiedad de la escuela y están bajo el control de la escuela. El estudiante asume toda la responsabilidad por el contenido del casillero. Las autoridades escolares tienen el derecho y la responsabilidad de inspeccionar los casilleros de los estudiantes cuando exista una sospecha razonable de que un casillero contiene material ilegal para la escuela según las siguientes pautas:

- a. Cuando sea posible, los casilleros deben abrirse en presencia del estudiante.

- b. Un miembro de la facultad de la escuela debe estar presente como testigo con el director o subdirector.
- c. Si el estudiante no está presente, se le informará de la búsqueda dentro de un tiempo razonable a partir de entonces y se le informará de cualquier contenido extraído del casillero.
- d. Cualquier artículo que esté específicamente prohibido por la ley, la política de la junta o los reglamentos escolares, puede ser confiscado. En los casos en que el material incautado pueda usarse en un proceso penal, se debe notificar al Superintendente o su designado.

## **Búsquedas de coches**

Estacionar autos en los planteles escolares es un privilegio. La escuela conserva la autoridad para realizar patrullas de rutina en los estacionamientos de los estudiantes e inspeccionar el exterior de los automóviles y mirar a través de las ventanas hacia los automóviles. Si durante dicha inspección, se observan elementos que dan a los funcionarios escolares sospecha razonable para creer que el automóvil contiene materiales ilegales, los funcionarios escolares deben obtener el permiso del estudiante o de los padres para iniciar una búsqueda en el interior del vehículo. Si se niega el permiso para inspeccionar el contenido del automóvil, el director, o la persona designada, debe pararse cerca del automóvil para evitar que se eliminen los contenidos del automóvil y llamar a las autoridades policiales, quienes pueden, a su discreción, realizar la búsqueda real del coche.

## **Sustancias y dispositivos prohibidos**

La Junta de Educación del Condado de Madison prohíbe que ciertas sustancias estén en la escuela, en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares o en actividades relacionadas con la escuela fuera de la escuela. La siguiente es una lista de esas sustancias y las acciones tomadas contra aquellos que violan esta política. Esta lista no es una lista completa de artículos prohibidos en la escuela, pero contiene los más peligrosos y más notables en la sociedad que no deberían estar en las escuelas. Otros artículos pueden estar prohibidos a discreción del director y de acuerdo con otras estipulaciones en el *Código de Conducta Estudiantil*.

### **Tabaco**

Los estudiantes no deben traer, poseer, usar o vender tabaco de ninguna forma en los edificios escolares, en los terrenos escolares, en los autobuses escolares o en cualquier otra función patrocinada por la escuela. Los estudiantes no deberán traer, poseer, usar o vender un cigarrillo electrónico; Cigarrillo electrónico, vaporizador personal o sistema electrónico de suministro de nicotina en terrenos escolares, autobuses escolares o en cualquier otra función patrocinada por la escuela. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a consecuencias según la Clasificación de violaciones y consecuencias.

### **Drogas y alcohol**

Los estudiantes no deben traer, poseer, tener en sus pertenencias personales, en los edificios escolares, en los terrenos escolares, en los autobuses escolares o en cualquier actividad patrocinada por la escuela, drogas ilegales, aceites, derivados, drogas sintéticas, medicamentos recetados, medicamentos de venta libre, parafernalia de drogas, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales o sistemas electrónicos de suministro de nicotina; semillas y/o residuos de drogas, sustancias simuladas de drogas, alcohol o productos que contengan alcohol; Los estudiantes tampoco estarán bajo la influencia de drogas ilegales, sustancias de drogas simuladas, medicamentos no recetados para uso del estudiante (consulte la Política de medicamentos para conocer las reglas sobre medicamentos y medicamentos recetados), medicamentos de venta libre, alcohol o productos que contengan alcohol en los terrenos de la escuela, en los autobuses escolares, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela, o han consumido drogas ilegales, aceites, derivados, drogas sintéticas, medicamentos recetados no recetados para el uso del estudiante, medicamentos de venta libre, alcohol o productos que contienen alcohol mientras se dirigían a la escuela oa cualquier actividad relacionada con la escuela.

Los estudiantes que violen esta política serán suspendidos de asistir a clases regulares y se llevará a cabo una audiencia disciplinaria o de expulsión para determinar si es necesaria una acción adicional. La disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen esta política se determinará caso por caso de acuerdo con los requisitos de la Ley de Educación

para Personas con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

### **Poseción de Armas de Fuego (Escuelas Libres de Armas)**

Cualquier estudiante que traiga o tenga en su posesión, ya sea en su persona o en sus pertenencias personales, una pistola, arma de fuego, rifle o escopeta, ya sea en un autobús escolar, propiedad escolar o en un evento/actividad escolar, debe ser expulsado del Sistema Escolar del Condado de Madison por al menos un año calendario. La Junta tiene la autoridad para expulsar más allá de un año calendario.

Una pistola o arma de fuego se define usando la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. (Definición disponible en el Departamento de Servicios Estudiantiles de las Escuelas del Condado de Madison).

1. Comunicarse con las fuerzas del orden público
2. padres
3. Suspender de la escuela inmediatamente pendiente de investigación
4. Completar la investigación tan pronto como sea posible para incluir informes escritos
5. Solicitar una audiencia de expulsión para el estudiante de acuerdo con el procedimiento de las Escuelas del Condado de Madison.

Después de la expulsión de un estudiante por parte de la Junta de Educación de la escuela:

1. La expulsión se registrará en el registro permanente del estudiante y se transferirá a cualquier otra escuela en la que el estudiante desee inscribirse.
2. El estudiante no puede asistir a ninguna escuela pública regular por un año calendario siguiente a la expulsión o más si lo determina la Junta.
3. Si es expulsado, el estudiante tiene prohibido participar en todos los planteles escolares del condado de Madison y en las actividades patrocinadas por la escuela durante la duración de la expulsión.

La disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen esta política se determinará caso por caso de acuerdo con los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

### **Poseción de armas (para incluir explosivos, dispositivos incendiarios o gases venenosos)**

Un arma se define como un dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves. Cualquier estudiante que traiga o tenga en su posesión, ya sea en su persona o en sus pertenencias personales, un arma (que incluye explosivos, dispositivos incendiarios o gases venenosos), ya sea en un autobús escolar, propiedad escolar o en un evento/actividad escolar, puede ser expulsado del Sistema Escolar del Condado de Madison.

Los administradores escolares deben manejar los incidentes que involucren a un estudiante en posesión de un arma, como se indicó anteriormente, de la siguiente manera:

1. Comunicarse con la policía
2. padres
3. Suspender de la escuela inmediatamente pendiente de investigación
4. Completar la investigación lo antes posible para incluir informes escritos
5. Comunicarse con el Oficial de Audiencias del Distrito para discutir el hechos del caso
6. Solicitar una audiencia para el estudiante de acuerdo con el procedimiento de las Escuelas del Condado de Madison.

Cuando se haya llevado a cabo la audiencia, ocurrirá lo siguiente:

1. La disposición se registrará en el registro permanente del estudiante y se transferirá a cualquier otra escuela en la que el estudiante desee inscribirse.
2. El estudiante debe cumplir con la disposición asignada por el oficial de audiencia.
3. Si es expulsado, el estudiante no puede asistir a ninguna escuela pública regular durante el período de expulsión determinado por la Junta y el estudiante tiene prohibido asistir a todos los campus de las escuelas del condado de Madison y a las actividades patrocinadas por la escuela durante la duración de la expulsión.

La disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen esta política se determinará caso por caso de acuerdo

con los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

## **Posesión de cuchillo**

Un cuchillo puede considerarse un arma. Los estudiantes no deben traer, poseer o tener en sus pertenencias, ya sea en un autobús escolar, propiedad escolar o en funciones escolares, un cuchillo. Si se determina que el cuchillo es un arma, consulte posesión de armas más arriba. Si no se determina que el cuchillo es un arma, el director de la escuela puede manipularlo caso por caso, según las circunstancias. Todos los incidentes que involucren un cuchillo deben informarse a la policía y deben discutirse con el Oficial de Audiencias del Distrito.

## **Daño Físico o Amenaza de Daño Físico a Estudiantes o Empleados Escolares**

La Junta de Educación del Condado de Madison prohíbe que cualquier persona haga daño físico o amenace con hacer daño físico a estudiantes o empleados. Los funcionarios escolares deben tratarlo con seriedad cuando cualquier persona cause daño físico o amenace con causar daño físico a los estudiantes o empleados de la escuela.

1. Cada informe de tales acciones será investigado y se tomarán las medidas apropiadas.
2. Los administradores escolares tienen la prerrogativa de tener en cuenta las circunstancias atenuantes al decidir un curso de acción al investigar tales incidentes.
3. Si las condiciones lo justifican, el administrador puede solicitar una audiencia para determinar si es necesaria una acción adicional y, según las circunstancias, puede recomendar la expulsión de un estudiante de la escuela.
4. Dichas decisiones de suspensión y/o expulsión deben incluir una revisión y consideración del estado excepcional del estudiante, si corresponde, la disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen esta política se determinará caso por caso de acuerdo con los requisitos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
5. Dichas acciones por parte de estudiantes, empleados o personas externas pueden requerir la participación de los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley.

El Código Penal del Estado de Alabama (13A-10-15) establece que es un delito mayor de Clase C amenazar por cualquier medio con cometer un delito de violencia o dañar cualquier propiedad de manera intencional o imprudente:

1. Aterrorizar a otra persona
2. Causar la interrupción de las actividades escolares
3. Provocar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público u otro inconveniente público grave

. Cuando asuntos de esta naturaleza o de naturaleza similar se informan a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios escolares quedan destituidos de la aplicación de la ley penal. Sin embargo, los funcionarios escolares pueden tomar las medidas disciplinarias apropiadas contra un estudiante por tales violaciones. Se requiere que los funcionarios escolares informen todos los asuntos penales a la policía de inmediato.

En caso de que un estudiante viole esta política, no podrá ser readmitido en las escuelas públicas de este estado hasta que:

1. Las autoridades correspondientes hayan resuelto los cargos penales o delitos que surjan de la conducta, si los hubiere, y
2. La persona haya satisfecho todos los demás requisitos impuestos por la junta local de educación como condición para la readmisión.
3. Es posible que se requiera que los estudiantes asistan a la Escuela Alternativa por un período de tiempo luego de la disposición de los cargos por parte de las autoridades correspondientes.

Las personas declaradas culpables de un delito que involucre drogas, alcohol, pistola, arma de fuego, rifle o escopeta, armas, daño físico a una persona o amenazas de daño físico a una persona, pueden ser readmitidas en la escuela bajo las condiciones prescritas por el sistema escolar para garantizar la preservación de la seguridad de los estudiantes y empleados.

- La disciplina de los estudiantes con discapacidades que violen esta política se determinará caso por caso de acuerdo con los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

## **SAFE-2-TELL**

Las Escuelas del Condado de Madison trabajan con el Departamento del Sheriff del Condado de Madison para brindar un ambiente de aprendizaje seguro para nuestros estudiantes y personal. Cualquier persona que se sienta amenazada o insegura, tenga conocimiento de armas, drogas, violencia, intimidación, etc., en cualquiera de nuestras escuelas, puede usar la línea de información anónima SAFE-2-TELL. Envíe un mensaje de texto o llame al 256-536-TELL (8355) o envíe un correo electrónico a 256TELL@madisoncountyal.gov. La línea de información es proporcionada y supervisada por el Departamento del Sheriff del Condado de Madison.

Se alienta a los estudiantes, el personal, los padres y los miembros de la comunidad a informar al director de la escuela sobre cualquier amenaza o cualquier otro acto inseguro en los terrenos de la escuela/actividades patrocinadas por la escuela. Cualquier queja de intimidación y/o acoso debe documentarse en el formulario de Intimidación/Acoso/Queja ubicado en la página de Servicios Estudiantiles de nuestro sitio web y entregado al administrador de la escuela designado. Para conocer la Política contra el acoso estudiantil del distrito, consulte las páginas 34 a 37 de este Código de conducta.

### **Vandalismo, Destrucción de Propiedad y/o Robo**

Está prohibido el intento o robo real y/o daño y/o vandalismo deliberado a la propiedad escolar y personal. Además, poseer o utilizar a sabiendas propiedad robada, o ser espectador de daños o vandalismo también se considerará una violación de esta política. Los estudiantes denunciados por participar en desafíos de las redes sociales que fomentan el daño a la propiedad y/o el robo están sujetos a uno o más de los siguientes:

1. Enjuiciamiento por cargos penales y/o
2. Restitución de los costos de reparación, reemplazo o recuperación de la propiedad ( Estado de Alabama Ley Sección 16-1-24.1) ; y/o
3. Acción disciplinaria a través del proceso de conducta del estudiante.

### **Clasificación de Infracciones y Consecuencias**

A continuación se presenta una lista de infracciones locales y estatales clasificadas según la gravedad de cada una. Estas listas no pretenden contener todas las violaciones del Código de Conducta, o todas las reglas, regulaciones, delitos y procedimientos de una escuela. Los funcionarios escolares utilizarán la lista para manejar las infracciones y asignar las consecuencias resultantes apropiadas. Cuando ocurren violaciones en la escuela que no se encuentran dentro de ninguna clasificación, el director de la escuela debe comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles para clasificarlas en consecuencia. Se requiere que todas las escuelas sigan las políticas y los procedimientos de disciplina descritos en este libro del Código de Conducta.

#### **Violaciones del código local**

<u>Código</u>	<u>Violación</u>	<u>Código</u>	<u>Violación</u>
<b>L58-1</b>	<b>o hacer trampa</b> Mentir o ser deliberadamente engañoso o cualquier acto para obtener, intentar obtener o ayudar a otro a obtener crédito por el trabajo por medios deshonestos o engañosos	<b>L11-1a</b>	<b>menor en un salón de clases</b> Cualquier comportamiento o acción menor que cause una interrupción en el salón de clases
<b>L16-1</b>	<b>Dispositivos electrónicos: uso no autorizado</b> El uso o posesión de cualquier dispositivo de comunicación electrónica que sea una violación de la política de la junta local, el acuerdo de uso aceptable de MCBOE o la legislación	<b>L11 -1b</b>	<b>Menor interrupción en un autobús escolar</b> Cualquier comportamiento o acción menor que cause una interrupción en el autobús escolar
<b>L10-1a</b>	<b>Incumplimiento de las directivas apropiadas de un empleado de la Junta de Educación local</b> las directivas apropiadas	<b>L10-1b</b>	<b>Incumplimiento del código de vestimenta</b> Incumplimiento con el código de vestimenta descrito en este manual
<b>L05-1</b>	<b>Contacto físico inapropiado de otra persona,</b> cualquier toque no solicitado o no deseado	<b>L36-1a</b>	<b>(a la escuela o a la clase &lt; 10 minutos)</b> Cualquier ausencia injustificada de la clase de menos de 10 minutos
<b>Consecuencias por infracciones del código local</b>			
<p>Contacto con los padres y una de las siguientes consecuencias según lo determine el director o su designado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conferencia con el estudiante • Detención</li> <li>• Reprimenda verbal • Servicio comunitario</li> <li>• Retiro de privilegios • Incautación de propiedad (<i>para ser devuelta a los padres</i>)</li> <li>• temporal de la clase (<i>menos de un día completo</i>) • Restitución de propiedad y daños (<i>cuando corresponda</i>)</li> <li>• Retiro del autobús</li> </ul>			

#### **Clase I: infracciones menores Violación**

<u>Código</u>	<u>Violación</u>	<u>Código</u>	<u>Violación</u>
<b>S58-1a</b>	<b>Deshonestidad o trampa Repetitivo - Mentir o ser deliberadamente engañoso o cualquier acto para obtener, intentar obtener o ayudar a otro a obtener crédito por el trabajo por medios deshonestos o engañosos</b>	<b>S36-1a</b>	<b>Tardanza (a la escuela o a la clase &lt; 10 minutos) Cualquier ausencia repetitiva injustificada de la clase de menos de 10 minutos</b>

S10-1a	Incumplimiento de las directivas apropiadas de un empleado local de la Junta de Educación Repetitivo - Deliberadamente no seguir las directivas apropiadas	S31-1	Amenaza / Intimidación (baja preocupación en el formulario de evaluación de amenazas) Cualquier comunicación (verbal, escrita o gestual) para colocar a otra persona con miedo a sufrir daños corporales sin mostrar un arma o someter a la persona a un ataque físico real
S05-1	Contacto físico inapropiado de otra persona Cualquier contacto repetido no solicitado o no deseado que pueda o no implicar daño físico o lesión.	S36-1b	Ausencia no autorizada de la clase o la escuela durante parte de un día (faltar a clase $\geq$ 10 minutos) Cualquier ausencia injustificada de la clase 10 minutos o más
S11-1a	Interrupción menor en un aula Cualquier comportamiento o acción menor repetitiva que cause una interrupción en el aula	S08-1	Vandalismo: menos de \$ 100 Infligir daños a la propiedad privada o escolar
S11-1b	Interrupción menor en un autobús escolar Cualquier comportamiento o acción menor repetitiva que cause una interrupción en el autobús escolar	S16-1	Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y Seguridad en Internet - Menor) Incumplimiento de la AUP descrita en este manual
S10-1b	No conformidad con el código de vestimenta Repetitivo - Incumplimiento del esquema del código de vestimenta en este manual	S58-1b	Cualquier otra violación Cualquier acto que el principal pueda considerar razonable que caiga dentro de esta categoría después de la investigación y la consideración de circunstancias atenuantes.
S26-1	Lenguaje o manifestaciones profanas/obscenas: uso no directo verbal, escrito o gestual El uso de lenguaje obsceno, abusivo, vulgar, degradante o irreverente en los terrenos de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela	S20-1	Acoso a otra persona: la intención de acosar, molestar o alarmar a otra persona con contacto físico, lenguaje o gestos abusivos u obscenos, o medios electrónicos y / u otros medios de comunicación.
<p><b>Consecuencias de Clase I – Violaciones menores</b></p> <p>Contacto con los padres <u>Y</u> la siguiente consecuencia según lo determine el director o su designado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión dentro de la escuela - hasta 2 días</li> </ul>			

## Clase II - Violaciones intermedias Violación

<u>Código</u>	<u>Violación</u>	<u>Código</u>	<u>Violación</u>
S08-2	<b>Criminal Travesuras: menos de \$ 100</b> La destrucción, daño o desfiguración deliberada y/o maliciosa de propiedad pública o privada, inmueble o personal, sin el consentimiento del propietario o de la persona que tiene la custodia o el control de la misma	S26-2	<b>Lenguaje o manifestación grosera/obscena</b> Uso dirigido, ya sea verbal, escrito o gestual, para incluir el de naturaleza racialmente motivada
S10-2	<b>Desobediencia</b> ( <i>Negativa a seguir las directivas apropiadas de un empleado de la junta de educación local</i> ) Incumplimiento repetitivo de las directivas que pueden impedir el entorno de aprendizaje o plantear una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, el personal u otros	S29-2	<b>Acoso sexual Comportamiento sexual no deseado, verbal o físico que es ofensivo y objetable para el destinatario, causa incomodidad o humillación e interfiere con el rendimiento escolar</b>
S11-2	<b>Conducta desordenada (aparte de los incidentes enumerados) Cualquier acto que interrumpa sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado o represente una amenaza para la salud, la seguridad y / o el bienestar de los estudiantes, el personal u otros.</b>	S31-2	<b>Amenaza / Intimidación (preocupación media en el formulario de evaluación de amenazas) Cualquier comunicación (verbal, digital, escrita o gestual) para colocar a otra persona en temor de daño corporal sin mostrar un arma o someter a la persona a un ataque físico real</b>
S12-2	<b>Demostración disruptiva Demostraciones de cinco o más participantes que, en el curso de una manifestación, es probable que causen daños sustanciales o inconvenientes graves, molestias o alarmas, y se nieguen intencionalmente o no se dispersen cuando así lo ordene un funcionario escolar autorizado, un oficial de paz u otro servidor público legalmente involucrado en la ejecución o aplicación de la ley.</b>	S36-2	<b>Ausencia escolar no autorizada Salir del campus sin permiso</b>
S17-2	<b>Lucha contra cualquier altercado físico entre dos o más individuos con la intención de dañar</b>	S35-2	<b>Allanamiento de morada Entrar o permanecer ilegalmente en cualquier local de la escuela</b>
S19-2	<b>Juego de azar – menor Para apostar en el resultado de un juego, concurso u otro evento; jugar un juego de azar por apuestas; o tomar un riesgo con la esperanza de obtener una ventaja donde las apuestas son de \$ 100 o menos</b>	S32-2	<b>Posesión de tabaco Posesión, uso, distribución o venta/transerencia de productos de tabaco en terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro lugar</b>

			patrocinado por la escuela.transportation
S22-2	Incitar a otros – sin lesiones Liderar, alentar o ayudar en una perturbación importante que cause destrucción / daño a la propiedad y / o lesiones a otros; una interrupción de las operaciones normales de rutina y la conducta ordenada de la función escolar / escolar	S33-2	Venta / Transferencia de Tabaco La posesión de productos de tabaco con la intención de distribuir, vender o transferir en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro transporte patrocinado por la escuela.
S52-2	Posesión de cuchillo (navaja de bolsillo simple o posesión inadvertida) Posesión de un cuchillo u otra hoja de menos de tres (3) pulgadas de largo sin intención de dañar o intimidar a otros	S34-2	Consumo de tabaco La posesión, el uso o la intención de usar productos de tabaco en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro transporte patrocinado por la escuela
S24-2	Hurto / Robo / Posesión de Propiedad Robada (menos de \$ 100) La toma, transporte, conducción, conducción, conducción o alejamiento ilegal de la propiedad de otra persona con la intención de convertirla o privar al propietario de la misma	S16-2	Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y la Seguridad en Internet – Incumplimiento intermedio de la AUP descrita en este manual
S58-2a	Violación de la política de medicamentos Incumplimiento de la política de medicamentos descrita en este manual	S58-2b	Cualquier otra violación Cualquier acto que el principal pueda considerar razonable que caiga dentro de esta categoría después de la investigación y la consideración de circunstancias atenuantes.
S05-2	Ataque físico Para infligir intencionalmente daño físico o causar lesiones menores a otra persona.	S20-2	Acoso a otra persona: la intención de acosar, molestar o alarmar a otra persona con contacto físico, lenguaje o gestos abusivos u obscenos, o medios electrónicos y / u otros medios de comunicación.
<p><b>Consecuencias de Clase II – Violaciones intermedias</b></p> <p>Contacto con los padres <u>Y</u> una de las siguientes consecuencias según lo determine el director o su designado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Suspensión dentro de la escuela - hasta 3 días</li> <li>▪ Suspensión fuera de la escuela - hasta 3 días</li> </ul>			

### Clase III - Mayor Violaciones

<u>Código</u>	<u>Violación</u>	<u>Código</u>	<u>Violación</u>
S01-3	<b>Posesión de alcohol (consulte la página 17 Drogas y alcohol)</b> Posesión o uso de bebidas alcohólicas embriagantes o sustancias representadas como alcohol. Esto incluye estar intoxicado o bajo la influencia del alcohol en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela	S22-3	<b>Incitar a otros: con lesiones o daños</b> Dirigir, alentar o ayudar en un disturbio importante utilizando cualquier forma de comunicación, incluidas las transmisiones virtuales que causen destrucción/daño a la propiedad y/o lesiones a otros; una interrupción de las operaciones rutinarias normales y la conducta ordenada de la escuela/función escolar
S02-3	<b>Venta/transferencia de alcohol</b> Definición de alcohol + Venta/transferencia incluye, pero no se limita a, regalar, proporcionar y distribuir	S52-3	<b>Posesión de cuchillo Posesión de un cuchillo con o sin intención de dañar, intimidar a otros o infligir daños a la propiedad</b>
S03-3	<b>Uso de alcohol</b> Definición de alcohol El uso incluye a las personas atrapadas en el acto de usar, son examinadas y el uso encontrado por un oficial durante / después del arresto, o descubierto en el curso de la investigación del incidente que han consumido alcohol	S53-3	<b>Venta / transferencia de cuchillo Posesión de un cuchillo u otra hoja con la intención de distribuir, vender o transferir</b>
S05-3	<b>Asalto (daño corporal- 3er grado)</b> Cualquier toque intencional o golpe de otra persona contra su voluntad que cause daño corporal a un individuo.	S24-3	<b>Hurto / Robo / Posesión de Propiedad Robada (más de \$ 100)</b> La toma, transporte, conducción, conducción o alejamiento ilegal de la propiedad de otra persona con la intención de convertirla o privar al propietario de la misma
S08-3	<b>Travesuras criminales (menos de \$500)</b> La destrucción, daño o desfiguración intencional y/o maliciosa de la propiedad pública o privada, real o personal, sin el consentimiento del propietario o de la persona que tiene la custodia o el control de la misma para incluir la participación en redes sociales u otros desafíos que fomenten la destrucción o el robo de la escuela y / o la propiedad personal.	S25-3	<b>Uso de vehículos motorizados – No autorizado</b> El uso ilegal de cualquier vehículo escolar



S09-3	Desafío a la autoridad (negativa persistente e intencional a seguir las directivas apropiadas de un empleado de la junta local de educación) Desobediencia repetitiva y persistente que puede impedir el entorno de aprendizaje o representar una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los estudiantes, el personal u otros	S26-3	Lenguaje o manifestaciones obscenas / obscenas Uso dirigido hacia un empleado de la Junta de Educación
S11-3	Conducta desordenada (con arresto por parte de la policía) Cualquier acto que interrumpa sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o represente una amenaza para la salud, la seguridad y / o el bienestar de los estudiantes, el personal u otros.	S58-3a	Rechazo para la búsqueda de drogas o armas Cualquier negativa a someterse a un registro de persona o propiedad cuando existe una sospecha razonable sobre la posesión de sustancias / material prohibido por la política escolar o la ley estatal
S13-3a	Posesión de drogas (consulte la página 16 Drogas y alcohol) El uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilegales de cualquier droga controlada o sustancia narcótica, o equipo y dispositivos utilizados para preparar o tomar drogas o narcóticos. Incluye estar bajo la influencia o poseer drogas o sustancias representadas como drogas en el transporte escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en la propiedad de la escuela.	S29-3	Acoso sexual Comportamiento sexual no deseado, repetido, verbal o físico que es ofensivo y objetable para el destinatario, causa incomodidad o humillación e interfiere con el rendimiento escolar
S13-3b	Parafernalia de drogas (consulte la página 17 Drogas y alcohol) Posesión de equipos y / o dispositivos utilizados para preparar o tomar drogas o narcóticos	S30-3	Delitos sexuales Cualquier contacto sexual u otro comportamiento / conducta destinada a resultar en gratificación sexual. Incluye la exposición de partes del cuerpo privado a la vista de otra persona de manera lasciva o indecente en un lugar público y / o conducta que, según los estándares de la comunidad, se considera que corrompe la moral pública por su indecencia y / o lascivia.
S14-3	Transferencia de drogas (consulte la página 17 Drogas y alcohol) Transferencia de definición de drogas o intención de transferir hacia o desde un individuo. Esto incluye a las personas atrapadas en el acto de transferencia o que se descubre que se han transferido en el curso de la investigación del incidente.	S31-3	Amenazas / Intimidación (Que no sea una bomba: repetida o de alta preocupación en el formulario de evaluación de amenazas) Cualquier comunicación (verbal, digital, escrita o gestual) a otra persona que cause un temor razonable de daño corporal con o sin someter a la persona a un ataque físico real.
S15-3	Uso de drogas (consulte la página 16 Drogas y alcohol) Definición de drogas El uso incluye a las personas atrapadas en el acto de usar, son examinadas y el uso encontrado por el oficial durante / después del arresto, o se descubre que han usado en el curso de la investigación del incidente	S16-3	Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y la Seguridad en Internet: Incumplimiento importante de AUP como se describe en este manual.
S17-3	Pelear: repetidas o con lesiones graves Cualquier altercado físico entre dos o más personas con la intención de dañar	S49-3	Posesión de armas Posesión de cualquier instrumento u objeto diseñado para infligir daño a otra persona o para intimidar a cualquier persona. Esto incluye fuegos artificiales y cualquier instrumento que no se utilice para el propósito para el que normalmente estaba destinado y es capaz de dañar a un individuo.
S18-3	Alarma de incendio / falsa alarma (manipulación o activación) La representación de una falsa alarma de incendio ocurre cuando una persona a sabiendas hace que se transmita un informe de incendio falso a o dentro de un departamento de bomberos oficial o voluntario o una falsa alarma a cualquier otra agencia gubernamental	S50-3	Venta/Transferencia de Armas Posesión, distribución, venta o transferencia de cualquier instrumento u objeto para infligir daño a otra persona, o para intimidar a cualquier persona
S19-3	Apostar en el resultado de un juego, concurso u otro evento; jugar un juego de azar por apuestas; o arriesgarse con la esperanza de obtener una ventaja donde las apuestas son de \$ 100 o más	S58-3b	Cualquier otra violación (debe ser aprobada por el oficial de audiencias o la persona designada) Cualquier acto que el oficial de audiencias pueda considerar razonable
S20-3	Acoso (Intimidación o novatadas reportadas aquí) Cualquier comportamiento abusivo intencional que tenga lugar en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela, incluyendo, pero no limitado a, comunicación escrita, electrónica o verbal y / o actos físicos o contacto que se perciban		* Nota: Los estudiantes asignados a una colocación alternativa no pueden asistir a ninguna función escolar ni estar en ninguna otra propiedad del Sistema Escolar del Condado de Madison además de la Academia PACE durante el período de colocación. Cualquier violación de esta directriz podría resultar en un informe a las autoridades policiales y /

razonablemente como motivados por cualquier característica.de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular identificada en la política de la Junta del Condado de Madison.		o arresto.
<p style="text-align: center;"><b>Consecuencias de Clase III – Infracciones mayores</b></p> <p style="text-align: center;">Contacto con los padres <u>Y</u> una de las siguientes consecuencias según lo determine el director o su designado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión en la escuela hasta 5 días <u>Y</u> Referencia para audiencia disciplinaria</li> <li>• Suspensión fuera de la escuela hasta 5 días <u>Y</u> Referencia para audiencia disciplinaria</li> </ul>		

Cualquier estudiante acusado de una infracción de Clase III y confirmado a través del proceso de audiencia puede ser asignado a una escuela alternativa en PACE Academy por hasta 90 días. La Academia PACE está ubicada en 1275 Jordan Road, Valiene C. Battle Building, Huntsville, AL 35811. Es responsabilidad de los padres transportar al estudiante hacia y desde la Academia PACE durante el período asignado. La escuela base proporcionará todas las tareas y registrará las calificaciones y el cuerpo docente de PACE Academy brindará instrucción mientras el estudiante asiste a PACE Academy.

### Clase IV - Violaciones criminales

<b>Código</b>	<b>Violación</b>	<b>Código</b>	<b>Violación</b>
S04-4	<b>Incendio</b> intencional Dañar intencionalmente un edificio o estructura o poner un edificio o estructura en riesgo de daño al iniciar o mantener un incendio o causar una explosión. Los fuegos artificiales se incluyen en esta categoría si son factores que contribuyen a un incendio dañino.	S21-4	<b>Homicidio</b> Asesinato, homicidio involuntario no negligente, matar a un ser humano por otro, o matar a una persona por negligencia
S05-4	<b>Asalto (daño corporal grave, 1.º o 2.º grado)</b> o golpear de forma real e intencional a otra persona en contra de su voluntad o intencionalmente causar daño corporal grave a un individuo, para incluir a un empleado de la Junta	S23-4	<b>Secuestro</b> The unlawful seizure, transportation, and/or detention of a person against his/her will or of a minor without the consent of his/her custodial parent(s) or legal guardian
S06-4	<b>Amenaza de bomba</b> Colocar ilegalmente a cualquier persona en temor de sufrir daños corporales mediante la amenaza de explosivos por cualquier medio de comunicación, independientemente de si realmente existe o no una bomba	S54-4	<b>Uso de cuchillo</b> El uso, la intención de usar o la posesión de un cuchillo, con la intención de infligir daño a otra persona o intimidar a cualquier persona
S07-4	<b>Robo</b> La entrada ilegal en un edificio u otra estructura con la intención de cometer un delito	S25-4	<b>Robo de vehículo motorizado</b> Toma, conducción o alejamiento ilegal del vehículo motorizado de otra persona
S08-4	<b>Travesuras criminales (mayores de \$ 500)</b> La destrucción, daño o desfiguración intencional y / o maliciosa para incluir el discurso de odio o el lenguaje o símbolos de motivación racial de la propiedad pública o privada, real o personal, sin el consentimiento del propietario o la persona que tiene la custodia o el control de la misma.	S27-4	<b>Robo</b> Toma o intento de tomar cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización en circunstancias de confrontación por la fuerza o la amenaza de fuerza o violencia y / o poniendo a la víctima en temor.
S14-4	<b>Venta de drogas (consulte la página 17 Drogas y alcohol)</b> <b>El intercambio de, o la intención de intercambiar, drogas por dinero u otras posesiones</b>	S28-4	<b>Agresión sexual</b> Cualquier penetración oral, anal o vaginal por, o unión con, el órgano sexual de otro, o la penetración anal o vaginal de otro por cualquier otro objeto, o intentos forzados y / o en contra de la voluntad de la persona
S46-4	<b>Posesión explosiva (incluidos dispositivos incendiarios o gas venenoso)</b> Posesión de un dispositivo destructivo (bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba de tubería o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo) que esté diseñado para explotar y sea capaz de causar daños corporales o daños a la propiedad.	S30-4	<b>Delitos sexuales</b> Cualquier comportamiento sexual ilegal destinado a resultar en gratificación sexual sin fuerza o amenaza de fuerza y donde la víctima es capaz de dar su consentimiento
S47-4	<b>Venta/ transferencia de explosivos Posesión de un dispositivo destructivo (bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba de tubería o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo)</b> que esté diseñado para explotar y sea capaz de causar daños corporales o daños a la propiedad con la intención de distribuir, vender o transferir	S31-4	<b>Amenaza terrorista</b> Cualquier amenaza de cometer un delito de violencia o daño a la propiedad de la escuela que cause la interrupción de las actividades escolares
S48-4	<b>Uso explosivo / Intención de usar Posesión y uso (o intención de usar)</b> un dispositivo destructivo (bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba de tubería o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo) para causar daños corporales o daños a la propiedad	S16-4	<b>Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y Seguridad en Internet</b> – Incumplimiento criminal de la AUP descrita en este manual.
S43-4	<b>Posesión de armas de fuego</b> Posesión de un arma de fuego de cualquier tipo (cargada o descargada). Incluye, pero no se limita a, mano, cremallera, pistola, rifle, escopeta, pistola de arranque, pistola de bengalas que, está diseñada para, o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo	S51-4	<b>Uso de armas / Intención de usar</b> Posesión y uso (o intención de usar) cualquier instrumento u objeto diseñado para infligir daño a otra persona, o para intimidar a cualquier persona. Esto incluye cualquier instrumento que no se utilice para el propósito para el que normalmente estaba destinado y capaz de dañar a un individuo.
S44-4	<b>Venta/ transferencia de armas de fuego</b> Posesión e intención de distribuir, vender o transferir un arma de fuego de cualquier tipo (cargada o descargada). Incluye, pero no se limita a, mano, cremallera, pistola, rifle, escopeta, pistola de arranque, pistola de bengalas que, está diseñada para, o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo	S58-4	<b>Cualquier otra violación</b> (Debe tener la aprobación del Superintendente o de la persona designada) Cualquier acto que el Superintendente pueda considerar razonable
S45-4	<b>Uso de armas de fuego / Intención de usar</b> Posesión y uso (o intención de usar) un arma de fuego de cualquier tipo (cargada o descargada). Incluye, pero no se limita a, mano, cremallera, pistola, rifle, escopeta, pistola de arranque, pistola de bengalas que, está diseñada para, o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo		

#### Consecuencias de la Clase IV - Violaciones penales

Contacto con los padres Y las siguientes consecuencias:

Suspensión fuera de la escuela hasta 10 días Y remisión para audiencia de expulsión

Cualquier estudiante acusado de una violación de Clase IV y confirmado a través del proceso de audiencia puede ser expulsado de las Escuelas del Condado de Madison. Si el estudiante es expulsado, es responsabilidad de los padres continuar la educación del estudiante durante el período de expulsión si el estudiante tiene entre 6 y 17 años.\* Nota: Los estudiantes que son suspendidos de la escuela o expulsados del Sistema Escolar del Condado de Madison no pueden asistir a ninguna función escolar ni estar en ninguna de las propiedades del Sistema Escolar del Condado de Madison durante la duración de la suspensión o expulsión fuera de la escuela. Cualquier violación de esta directriz podría resultar en un informe a las autoridades policiales y / o arresto.

## **El Proceso Debido**

Los funcionarios escolares deben garantizar la equidad en el tratamiento cuando un estudiante viola los códigos de conducta. En términos generales, y dependiendo de la gravedad del incidente, los funcionarios escolares se atenderán a los siguientes procedimientos:

### Nivel escolar (derivación iniciada por el maestro):

1. El maestro enviará el formulario de derivación al administrador.
2. El administrador investigará la derivación.
  - a. El alumno sabrá lo que ha ocurrido.
  - b. El estudiante conocerá la evidencia para apoyar la violación.
  - c. El estudiante podrá dar una explicación.
3. Se discutirán alternativas de disciplina.
4. Cuando sea posible, el estudiante podrá elegir un método de disciplina de los ofrecidos al estudiante. Si uno de los padres no está de acuerdo con la decisión, él o ella puede apelar por escrito al director de la escuela.
  - a. La apelación debe identificar al estudiante.
  - b. Motivo del recurso.
  - c. Indique lo que le gustaría que sucediera para resolver el problema.

### Nivel de distrito (audiencia disciplinaria iniciada por el director)

1. Se llevará a cabo el proceso de referencia a nivel escolar.
2. Si la evidencia respalda una violación de Clase III, el administrador de la escuela enviará un paquete de audiencia al Departamento de Servicios Estudiantiles para su revisión. Si se justifica una audiencia, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
  - a. La fecha y hora de la audiencia serán establecidas por el Departamento de Servicios Estudiantiles.
  - b. La audiencia normalmente se llevará a cabo en la Oficina Central dentro de los 10 días escolares.
    - i. El administrador revisará las declaraciones y las pruebas.
    - ii. El estudiante y los padres / custodios tendrán la oportunidad de dirigirse al oficial de audiencias y presentar evidencia.
    - iii. Se revisarán las calificaciones, la asistencia y la disciplina.
    - iv. Los padres/custodios serán notificados por escrito de la decisión del oficial de audiencias dentro de las 24 horas.
3. Si el padre/custodio no está de acuerdo con la decisión, él o ella puede apelar por escrito al Superintendente.
  - a. La apelación debe identificar al estudiante.
  - b. Motivo del recurso.
  - c. Indique lo que le gustaría que sucediera para resolver el problema.
  - d. Todas las decisiones del Superintendente son definitivas.

### Nivel de distrito (audiencia de expulsión iniciada por el director)

1. Se llevará a cabo el proceso de referencia a nivel escolar.
2. Si la evidencia respalda una violación de Clase IV, el administrador de la escuela enviará un paquete de audiencia al Departamento de Servicios Estudiantiles para su revisión. Si se justifica una audiencia, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a. La fecha y hora de la audiencia serán establecidas por el Departamento de Servicios Estudiantiles.
  - b. La audiencia normalmente se llevará a cabo en la Oficina Central dentro de los 10 días escolares.
    - i. El administrador revisará las declaraciones y las pruebas.
    - ii. El estudiante y los padres / custodios tendrán la oportunidad de dirigirse al oficial de audiencias y presentar evidencia.
    - iii. Se revisarán las calificaciones, la asistencia y la disciplina.
  - c. Los padres/custodios serán notificados por escrito de la decisión del oficial de audiencias dentro de las 24 horas.
3. Si el oficial de audiencias confirma la recomendación de expulsión, el comité de revisión y el Superintendente revisarán el caso y harán una recomendación a la Junta de Educación.
  4. Sólo la Junta de Educación puede expulsar a un estudiante de la escuela; por lo tanto, la audiencia de expulsión se llevará a cabo en la próxima reunión programada de la junta después de la audiencia.
  5. La decisión de la Junta de Educación es definitiva.

Se alienta al director y a otros funcionarios escolares a involucrar a los padres cuando sea posible y práctico en asuntos de disciplina, especialmente aquellos lo suficientemente serios como para justificar los tipos más serios de disciplina.

### **Castigo Corporal**

La Junta no permite el uso de castigos corporales, que la Junta define como castigos corporales restringidos al uso de una paleta en los glúteos, como consecuencia de un comportamiento inapropiado. [Referencia: ALA. CÓDIGO §16-28A-2 (1975)]

### **Opción de Elección Escolar Insegura**

La Junta de Educación del Condado de Madison cumple con la Opción de Elección de Escuela Insegura de Alabama desarrollada por el Departamento de Educación del Estado en cumplimiento con la Ley de Éxito de Cada Estudiante de 2015. Como resultado, a los estudiantes en las Escuelas del Condado de Madison se les ofrece una opción de transferencia cuando durante tres (3) años consecutivos una escuela en la que un niño está inscrito se convierte en una escuela persistentemente peligrosa al haber expulsado al uno por ciento (1%) de la población estudiantil o a cinco (5) estudiantes (lo que sea mayor) por delitos penales violentos cometidos en la propiedad escolar durante el horario escolar o cometidos en actividades patrocinadas por la escuela. A los efectos de esta política, un "delito penal violento" significa homicidio.

### **Aislamiento y Restricción Física para todos los Estudiantes**

Como parte de las políticas y procedimientos del sistema escolar, el uso de la restricción física está prohibido en el sistema y sus programas educativos, excepto en aquellas situaciones en las que el estudiante en un peligro inmediato para sí mismo o para otros y el estudiante no responde a intervenciones conductuales razonablemente implementadas y menos intensivas, como directivas verbales y otras técnicas de desescalada. La restricción física está prohibida cuando se utiliza como una forma de disciplina o castigo. El uso de otra restricción física, restricción química, restricción mecánica o aislamiento está prohibido en el sistema escolar y sus programas educativos. El uso de la restricción puede ocurrir junto con otras acciones de emergencia, como la escuela que busca ayuda de la policía y / o personal médico de emergencia, lo que podría resultar en una remoción del estudiante por parte de dicho personal.

Las violaciones significativas de la ley, incluidas las agresiones a estudiantes y personal, se informarán a la policía. Tan pronto como sea posible después de la restricción o remoción de un estudiante (y no más de un día escolar después de la ocurrencia), se proporcionará un aviso por escrito al padre o custodio legal.

### **Política de Medicamentos**

Los estudiantes no deben tener medicamentos recetados o de venta libre (OTC) en su poder durante el día escolar o durante los eventos patrocinados por la escuela. Los estudiantes deben tomar medicamentos solo en presencia de la enfermera con licencia, el asistente de medicamentos capacitado o el padre / custodio, a menos que un proveedor con licencia lo autorice a autoadministrarse. Se puede usar un parche de medicamento recetado por el proveedor médico con licencia durante el día escolar.

Los medicamentos recetados se administrarán solo si el prescriptor y el padre/custodio de medicamentos (PPA) completan y

firman correctamente un Formulario de Autorización de Prescriptores / Padres / Padres con Licencia debidamente completado.

El padre debe proporcionar medicamentos de venta libre en el envase original, sin abrir y sellado con instrucciones específicas sobre cuándo o por qué dichos medicamentos pueden ser necesarios. El RN delegado debe evaluar y aprobar todos los medicamentos de venta libre y las instrucciones de los padres. El RN delegado determinará si el medicamento de venta libre es apropiado y si también es necesaria una orden del proveedor. Los medicamentos de venta libre se administrarán de acuerdo con las recomendaciones del fabricante para la dosis por edad y / o peso solamente. La enfermera escolar con licencia o el asistente de medicamentos capacitado notificarán a los padres de un estudiante si el estudiante solicita tomar su medicamento de venta libre solo cuando sea necesario, cuando se toma diez o más días durante un período de un mes de escuela. Por orden de la Junta de Enfermería de Alabama y el Departamento de Educación del Estado de Alabama, las escuelas tienen prohibido mantener un suministro de existencias de cualquier medicamento de venta libre. Las instrucciones para la entrega de medicamentos a la enfermera de la escuela o al asistente de medicamentos capacitado están en.

## **Procedimiento para Administrar Medicamentos a los Estudiantes**

1. Cuando lo exija la Política y el Procedimiento que Rige los Medicamentos de los Estudiantes, se mantendrá en el archivo un Form Must de Prescripción de Medicamentos Escolares / Autorización para Padres debidamente completado.
2. Los medicamentos recetados deben mantenerse en un recipiente etiquetado de farmacia actual marcado con el nombre del estudiante, la dosis, el nombre del medicamento y las instrucciones de administración. Todos los medicamentos de venta libre deben entregarse en un recipiente sellado del fabricante con el nombre del estudiante escrito en tinta indeleble en el recipiente. No se administrarán medicamentos vencidos (por fecha en la etiqueta y / o empaque) en el entorno escolar.
3. Los estudiantes no pueden transportar ningún tipo de medicamento hacia y desde la escuela. El medicamento debe ser transportado por el padre / custodio a menos que el director y la enfermera de la escuela hayan aprobado otros arreglos (excepciones: inhalador para el asma, insulina / suministros para diabéticos y EpiPen, solo cuando así lo autorice el prescriptor / médico y el padre / custodio). El asistente de medicamentos capacitado o la enfermera con licencia registrará la fecha y la cantidad de medicamento recibido en la parte posterior del formulario de registro de administración de medicamentos (MAR). El personal de la escuela y los padres/custodios firmarán la entrada en el espacio provisto.
4. Todos los medicamentos deben almacenarse de modo que cada medicamento esté en un compartimento individual y bloqueado dos veces..
5. A los estudiantes se les permitirá llevar (en su persona) y / o administrarse medicamentos recetados para el tratamiento de afecciones de salud crónicas solo cuando el prescriptor y el padre con custodia lo hayan indicado y firmado en el Formulario de autorización para prescriptores / padres de medicamentos escolares.
6. Cualquier cambio en la medicación, las órdenes de medicación, para incluir un cambio en la medicación prescrita, o un cambio en la cantidad o horario de dosificación de medicamentos existente, etc. debe documentarse en un nuevo formulario de autorización de medicamentos, firmado por el prescriptor / médico con licencia y el padre / custodio. Las órdenes de interrupción de medicamentos, para incluir la fecha de vigencia, deben ser documentadas por escrito por el prescriptor. El padre con custodia debe cerrar sesión y recoger las dosis restantes del medicamento discontinuado almacenado en la escuela. El formulario se puede enviar por fax desde la oficina del prescriptor con licencia para acelerar el proceso. La fecha de interrupción de la orden original de medicación se documentará en la autorización original y en el registro diario de medicamentos. La fecha de inicio de la nueva orden de medicamentos se documentará en el formulario de autorización recién completado y en el registro diario de medicamentos.
7. Si se comete un error en la administración de medicamentos, el asistente de medicamentos o la enfermera con licencia harán lo siguiente:
  - Localice y lleve al estudiante a la oficina para su evaluación y observación.
  - Notifique al administrador de la escuela y a la enfermera principal.
  - Póngase en contacto con el prescriptor y / o el Control de Envenenamiento y siga las instrucciones según lo proporcionado.
  - Póngase en contacto con los padres y transmita las instrucciones proporcionadas y los pasos tomados según las indicaciones del prescriptor y / o el Control de Envenenamiento..
  - En el caso de que se omita una dosis prescrita de medicamento, comuníquese con el padre para informarle que se

- omitió una dosis en particular. En ningún momento está permitido administrar la dosis solo con la autorización de los padres.
- Complete y firme el Formulario de Ocurrencia Inusual.
  - Envíe el formulario completo a la enfermera principal.
8. Las porciones no utilizadas de medicamentos deben ser recogidas de la escuela por el padre con custodia al final del año escolar. Las porciones no utilizadas no recogidas serán eliminadas por el personal de la escuela en presencia de un testigo y documentadas en el reverso del Formulario de Registro de Administración de Medicamentos (MAR).
  9. Toda la documentación de medicamentos debe mantenerse hasta que el estudiante individual cumpla 21 años (según el documento de la Autoridad de Análisis Funcional y Disposición de Registros) y almacenarse en la oficina de la enfermera, la sala de registros de la escuela o la oficina de la escuela en un área segura que está cerrada dos veces.
  10. La enfermera en el lugar o la enfermera delegante deben monitorear y documentar periódicamente las habilidades del asistente de medicamentos capacitado y retener la responsabilidad de todos los resultados relacionados con la administración de la medicación del estudiante. La enfermera delegante completará y enviará a la enfermera principal anualmente una copia del formulario ABN / SDEDelegation to Unlicensed School Personnel Assisting with Medication.
  11. Procedimiento para la aplicación y extracción de un parche de medicación:
    - Tratar el parche del medicamento como una vía tópica de administración.
    - El parche requiere un formulario de autorización para padres / prescriptor de medicamentos escolares completo con los tiempos indicados para la aplicación y eliminación del parche.
    - Si el parche se cae durante el día escolar, el estudiante debe llevar el parche a la enfermera para su eliminación y para completar un lavado de manos a fondo.
    - El asistente de medicamentos capacitado o la enfermera con licencia pueden aplicar o quitar el parche.
    - Se deben usar guantes durante la aplicación y extracción del parche.
    - Deseche el parche usado en un recipiente con tapa en presencia de un testigo y un documento.
  12. Las enfermeras escolares con licencia o el personal escolar capacitado y sin licencia administrarán epinefrina a los estudiantes a través de autoinyectores de dosis única según lo prescrito por los proveedores de atención médica de los estudiantes individuales o a partir de dosis escolares no asignadas de acuerdo con el protocolo del Programa de Preparación para la Anafilaxia del Condado de Madison.

## **Enfermedades Transmisibles**

Un estudiante puede ser excluido de la escuela si se sabe que tiene una enfermedad transmisible o un parásito que se sabe que se transmite por cualquier forma de contacto casual y se considera una amenaza para la salud de la población escolar. Para ayudar a mantener un ambiente de aprendizaje seguro y saludable, el departamento de salud local recomienda que los estudiantes con una temperatura oral de 100 grados o más sean excluidos hasta que no tengan fiebre durante veinticuatro horas, sin medicamentos para controlar la fiebre. Además, se recomienda que los estudiantes con síntomas gastrointestinales sean excluidos durante un período de veinticuatro horas después del último episodio de vómitos y / o diarrea. El director de la escuela y / o la enfermera de la escuela informarán al Departamento de Salud local todos los incidentes de casos potenciales y confirmados de enfermedades transmisibles, de acuerdo con la Ley de Enfermedades de Notificación Obligatoria del estado. El Superintendente tendrá la autoridad para excluir a cualquier estudiante, y dicha exclusión será por un período de tiempo según lo prescriba el departamento de salud local, la enfermera escolar o el médico. En todos estos casos, se requerirá una declaración de autorización del Departamento de Salud, la enfermera escolar o un médico antes de que el estudiante pueda volver a ingresar a la escuela.

## **Procedimientos de Fluidos Corporales**

Es la postura del Sistema Escolar del Condado de Madison que un estudiante que ingrese a los programas de Pre K-K demuestre independencia y aptitudes de cuidado personal, especialmente en el área de uso del baño. Se considera una conducta apropiada para la edad que al ingresar a la escuela se espere la "independencia de uso del baño".

Si un estudiante tiene necesidades especiales y necesita asistencia con el cambio de pañales o el uso del baño, esto se debe hablar con el maestro y la enfermera escolar. Las necesidades de uso del baño se tratarán mientras se esté evaluando al estudiante para determinar la necesidad de servicios y una vez que se determine que califica, en su Plan de Educación Individualizado (IEP) o el Plan de Sección 504. Se hará todo lo posible para satisfacer estas necesidades en el entorno menos restringido. En beneficio del estudiante y el empleado, la enfermera escolar u otro miembro del

personal escolar designado para asistir al estudiante con las necesidades de uso del baño lo hará en presencia de otro miembro del personal cuando fuera posible.

### Preocupaciones ambientales y de Seguridad

La exposición a los fluidos corporales de otra persona no es una práctica segura. Todos los fluidos corporales se consideran potencialmente infecciosos y pueden transmitir diferentes tipos de enfermedades contagiosas. No se considera responsabilidad del personal cambiar ni limpiar a un estudiante si hay presencia de heces u orina. En caso de contenidos estomacales (vómitos), el custodio escolar fue capacitado en el procedimiento adecuado para la limpieza. Si un estudiante vomita, se notificará al padre o la madre para que retire al estudiante de la escuela.

### Responsabilidad de los padres-Clases de educación general

Si un estudiante no llega al baño y ensucia sus prendas con heces u orina, se llamará al padre o la madre para que vaya a la escuela a limpiar al estudiante, vestirlo con prendas limpias y sacar las prendas sucias del campus. Una vez limpio, el estudiante puede regresar al aula. En casos en los que el estudiante se limpie solo, se aplican los mismos procedimientos.

Las prendas sucias se deben almacenar en una bolsa plástica hasta que puedan ser retirados por los padres. Las prendas sucias con fluidos corporales no se pueden transportar en el autobús escolar y estarán a disposición para que los padres las retiren durante un día más después de que haya ocurrido el incidente. De otra manera, se descartarán las prendas sucias.

### **Pediculosis (piojos)**

Según el Departamento de Salud Pública de Alabama (ADPH), los piojos de la cabeza no son una enfermedad y no requieren que a un estudiante con liendres se le niegue la asistencia a la escuela. Esta posición es apoyada por el Centro para el Control de Enfermedades, la Academia Americana de Pediatría y la Asociación Nacional de Enfermeras Escolares. Los niños que se encuentren con piojos vivos o liendres serán referidos a los padres para recibir tratamiento. La enfermera de la escuela, siendo el profesional más conocedor de la comunidad escolar, proporcionará educación y orientación a los padres / tutores con respecto a las "mejores prácticas" para el manejo de la pediculosis (piojos de la cabeza).

## **Política de uso Aceptable y Seguridad en Internet**

La red electrónica de las Escuelas del Condado de Madison está disponible para estudiantes y empleados, y el objetivo es promover la excelencia educativa en las escuelas al facilitar el intercambio de recursos, innovaciones y comunicaciones. Como el entorno tecnológico es grande y variado, el uso de la tecnología por parte de estudiantes y empleados debe ser legal y ético; y debe ser consistente con la visión educativa, la misión y los objetivos de la Junta de Educación.

El uso de la red de Escuelas del Condado de Madison es un privilegio, no un derecho. Se espera que cada usuario cumpla con las reglas generalmente aceptadas de etiqueta de la red y las disposiciones de este documento. Las violaciones de estas disposiciones, o las leyes y regulaciones aplicables, pueden resultar en la pérdida de servicios informáticos, medidas disciplinarias para incluir la terminación del empleo y / o acciones legales apropiadas, y / o la evaluación del costo de los daños al hardware / software.

### **Violaciones**

#### **S16-1 Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Menor**

- a. Acceder a los materiales, información o archivos de otra persona sin el permiso de esa persona;
- b. Violar los derechos de autor o utilizar de otro modo la propiedad intelectual de otra persona u organización sin permiso.



- c. Usar contraseñas distintas a la propia.
- d. Dar información personal en línea, como nombre completo, domicilio, número de teléfono, etc.;
- e. Usar software que no haya sido asignado o aprobado por el personal.
- f. No seguir una política del distrito mientras usa computadoras o no seguir cualquier otra política o pauta establecida por la administración del distrito, los maestros u otro personal apropiado del distrito.
- g. Buscar obtener u obtener acceso no autorizado a recursos de información u otros dispositivos informáticos.
- h. Acosar, insultar o atacar a otros en persona o a través del aula virtual.
- i. Acceso a salas de chat y sitios que venden documentos de término, informes de libros y otras formas de cursos para estudiantes.

**S16-2 Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y la Seguridad en Internet - Intermedio**

- a. Acceder, cargar, descargar o distribuir material pornográfico, obsceno o sexualmente explícito;
- b. Transmitir imágenes y/o lenguaje obscenos, abusivos, sexualmente explícitos o amenazantes;
- c. Utilizar la red con fines comerciales.
- d. Acosar, insultar o atacar a otros en persona o a través del ambiente virtual del salón de clases.
- e. Modificación de la configuración de los ordenadores según lo establecido por el administrador del sistema.

**S16-3 Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y la Seguridad en Internet – Mayor**

- a. Acceder, cargar, descargar o distribuir material pornográfico, obsceno o sexualmente explícito;
- b. Transmitir imágenes y/o lenguaje obscenos, abusivos, sexualmente explícitos o amenazantes de naturaleza extrema;
- c. Vandalizar, definido como cualquier acceso no autorizado y / o intento malicioso de dañar el hardware / software o las redes de la computadora o destruir los datos de otro usuario, incluida la creación, carga o introducción intencional de virus.
- d. Obtener acceso no autorizado ("piratería") a recursos o entidades
- e. Invadir la privacidad de las personas
- f. Uso de dispositivos personales (Hotspots, MiFi) para eludir la red MCSS

**S16-4 Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y la Seguridad en Internet – Criminal**

- a. Cualquiera de los usos mencionados anteriormente que violen cualquier estatuto local, estatal o federal.

El distrito escolar mantiene el derecho de limitar el contenido del material que los estudiantes leen debido a preocupaciones pedagógicas legítimas.

Debido a que Internet contiene una colección no regulada de recursos, el distrito no puede garantizar la exactitud de la información o la idoneidad de cualquier material que un estudiante / empleado pueda encontrar. Por lo tanto, antes de usar los recursos en línea del distrito, cada estudiante / empleado (y los padres / tutores del estudiante) firmarán y devolverán un Acuerdo de uso aceptable. Los estudiantes / empleados y los padres / tutores acordarán no responsabilizar al distrito por los materiales adquiridos en el sistema, por violaciones de las restricciones de derechos de autor, errores o negligencia de los usuarios o cualquier costo incurrido por los usuarios.

Ha habido casos de Internet que se utiliza como una herramienta en el fraude de tarjetas de crédito, falsificaciones electrónicas y otras formas de comportamiento ilegal. Los estudiantes y empleados deben ser conscientes de que estas actividades existen, y deben tener extrema precaución para evitar ser víctimas de tales estafas. Aunque el personal supervisará el uso de Internet por parte de los estudiantes mientras están en la escuela, alentamos a los padres a tener una discusión con sus hijos sobre los valores y cómo esas creencias deben guiar las actividades de los estudiantes mientras usan Internet.

**Seguridad en Internet**

**Advertencia general; Responsabilidad individual de los padres y usuarios.** Se advierte a todos los usuarios y a sus padres/tutores de que el acceso a la red electrónica puede incluir la posibilidad de acceso a materiales inapropiados para los alumnos en edad escolar. Cada usuario debe asumir la responsabilidad de su uso de la red informática e Internet y mantenerse alejado de estos sitios. Los padres de menores son la mejor guía de materiales para evitar. Si un estudiante encuentra que otros usuarios están visitando sitios ofensivos o dañinos, él o ella debe reportar dicho uso a la persona designada por la Escuela..

**Seguridad personal.** Mantente a salvo. Al utilizar la red informática e Internet, no revele información personal como la dirección de su casa o el número de teléfono.No use su apellido real o cualquier otra información que pueda permitir que una persona lo localice sin obtener primero el permiso de un maestro supervisor. No organice una reunión cara a cara con

alguien que "conozca" en la red informática o en Internet sin el permiso de sus padres (si es menor de 18 años). Independientemente de su edad, nunca debe aceptar conocer a una persona con la que solo se haya comunicado en Internet en un lugar apartado o en un entorno privado.

**"Piratería" y otras actividades ilegales.** Es una violación de esta Política usar la red informática de la Escuela o Internet para obtener acceso no autorizado a otras computadoras o sistemas informáticos, o intentar obtener dicho acceso no autorizado. Cualquier uso que viole la ley estatal o federal relacionada con los derechos de autor, secretos comerciales, la distribución de materiales obscenos o pornográficos, o que viole cualquier otra ley aplicable u ordenanza municipal, está estrictamente prohibido.

**Educación conductual en línea.** Todos los estudiantes recibirán educación sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la conciencia y respuesta al acoso cibernético y la interacción con otras personas en sitios de redes sociales y salas de chat. Esta educación se proporcionará a través de la implementación del Curso de Estudio de Tecnología, a través de programas de concientización y educación sobre Seguridad en Internet en cada escuela. Además, los materiales educativos y los enlaces relacionados con el acoso cibernético, así como el comportamiento seguro y apropiado, se colocarán en el sitio web del Sistema para el acceso de los padres y estudiantes. En el caso de que las clases se lleven a cabo virtualmente, se espera un comportamiento positivo en línea. Todas las reglas y expectativas del aula deben seguirse de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante. La violación de la Política de Uso Aceptable se aplicará y puede resultar en la pérdida de privilegios.

## Filtrado de Internet

Las Escuelas del Condado de Madison, ya sea por sí mismas o en combinación con el Proveedor de Internet, utilizarán software de filtrado u otras tecnologías para evitar que los estudiantes accedan a representaciones visuales que sean (1) obscenas, (2) pornografía infantil o (3) dañinas para los menores. La Escuela también supervisará las actividades en línea de los estudiantes a través de la observación directa o medios tecnológicos. Cada vez que un estudiante inicia sesión en Google Chrome mientras está en su cuenta propiedad de la escuela, ya sea en un dispositivo escolar o personal, puede ser monitoreado para asegurarse de que los estudiantes no están accediendo a tales representaciones o cualquier otro material que sea inapropiado para los menores. Esta supervisión puede incluir búsquedas web, redes sociales, vídeos o productos de Google.

El software de filtrado de Internet u otros sistemas de protección basados en la tecnología pueden ser deshabilitados por un maestro supervisor o administrador de la escuela, según sea necesario, con fines de investigación de buena fe u otros proyectos educativos realizados por estudiantes mayores de 17 años.

El término "daño para los menores" se define en la Ley de Comunicaciones de 1934 (47 USC Sección 254 [h] [7]), como cualquier imagen, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:

- En su conjunto y con respecto a los menores, apela a un interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción;
- Represente, describa o represente, de una manera claramente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores,
- Un acto sexual o contacto sexual real o simulado,
- Un acto sexual normal o pervertido real o simulado, o una exhibición lasciva de los genitales;
- En su conjunto, carece de un valor literario, artístico, político o científico serio en cuanto a los menores.

## Correo electrónico (Email)

Las Escuelas del Condado de Madison brindan acceso al correo electrónico para todos los empleados y para uso específico y seleccionado de los estudiantes. Dicho acceso es para su uso en cualquier negocio educativo e instructivo que puedan llevar a cabo. Se permite el uso personal limitado del correo electrónico siempre que no viole la política de la Escuela del Condado de Madison y / o afecte negativamente a otros. El correo electrónico no se utilizará para promover beneficios políticos, religiosos y/o personales.

*La Junta no puede garantizar la privacidad, seguridad o confidencialidad de ninguna información enviada o recibida por correo electrónico. Los administradores de red pueden revisar el correo electrónico, las carpetas de archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los usuarios utilizan el sistema de manera responsable.*

## Etiqueta de la red

Los usuarios de correo electrónico y otros servicios de red deben ser conscientes de las expectativas comunes o la etiqueta de red que los usuarios esperan unos de otros.

- No se garantiza que los mensajes de correo electrónico sean privados.

- Al enviar un correo electrónico, haga que su "asunto" sea lo más descriptivo posible.
- No publique la dirección personal o los números de teléfono de los estudiantes o colegas.
- Revise su correo electrónico con frecuencia y elimínalo después de leerlo.
- Revise y edite los mensajes antes de que se envíen, pero sea tolerante con los errores en los mensajes de otros.
- Tenga cuidado al usar el sarcasmo y el humor: sin comunicaciones cara a cara, una broma puede no tomarse de la manera en que fue pensada.
- No critiques públicamente ni inflames a los demás.
- Proteger la privacidad de otras personas.
- Los mensajes escritos en mayúsculas son difíciles de leer y son el equivalente en red de los gritos.

## **Publicación en Internet**

### **Diseño y Desarrollo:**

Las páginas del proyecto y otros documentos para su publicación pueden ser diseñados y desarrollados según lo deseen los estudiantes, maestros o grupos individuales, según corresponda. El contenido de la página de inicio de la escuela / departamento se deja a la discreción de la escuela / departamento, excepto por los elementos requeridos enumerados anteriormente.

### **Aprobación e implementación:**

El director de la escuela / supervisor del departamento es responsable de la implementación de la página de inicio y los documentos mantenidos en el servidor. El director / supervisor también es responsable de mantener una copia de seguridad de la información para que se pueda realizar una pronta recuperación en caso de corrupción o pérdida..

### **Mantenimiento:**

Los directores de escuela / supervisores de departamento son responsables de garantizar que todas las publicaciones implementadas por sus respectivas áreas se actualicen según sea necesario para mantener un contenido preciso y actual. Esto incluye la revisión, prueba y modificación periódica de todos los enlaces y la retirada de cualquier documento que se vuelva inexacto o irrelevante.

### **El administrador de web:**

El Webmaster proporcionará la asistencia solicitada en el diseño y desarrollo de documentos electrónicos. Además, el Webmaster supervisará todas las publicaciones de las Escuelas del Condado de Madison. Los documentos de Internet publicados por estudiantes y empleados normalmente residirán en el servidor del sistema o en un servidor de escuela o proyecto mantenido por una escuela individual. Como los directores de escuela / supervisores de departamento son responsables de garantizar la integridad y la capacidad de recuperación de sus respectivos servidores, el papel del Webmaster en la implementación se limita a asesorar y ayudar según lo solicitado.

## **Páginas web**

Internet es un sistema mundial de redes, que pone a disposición de cualquier persona que tenga una computadora, un módem y una cuenta de acceso a Internet una gran cantidad de información y recursos. Ejemplos de documentos, que los estudiantes y empleados de las Escuelas del Condado de Madison pueden publicar en Internet, incluyen vacantes de trabajo, información de asignaciones escolares, rutas de autobuses, información de proyectos estudiantiles y otra información de interés público. Todas las páginas web creadas por estudiantes y organizaciones estudiantiles en el sistema informático del distrito estarán sujetas a tratamiento como una publicación patrocinada por el distrito. En consecuencia, el distrito se reserva el derecho de ejercer control editorial sobre dichas publicaciones.

El contenido publicado a través de la red de Escuelas del Condado de Madison debe cumplir con las siguientes regulaciones:

- Todas las publicaciones deben cumplir con todas las políticas y regulaciones del distrito y todas las leyes estatales, federales e internacionales relacionadas con los derechos de autor, la propiedad intelectual y el uso de computadoras.
- Todas las publicaciones de las Escuelas del Condado de Madison deben residir en la red de comunicación del distrito. Cualquier excepción debe ser aprobada por el Director de Tecnología.
- Todo el contenido debe ser apropiado, decente, de buen gusto y no destinado a acosar o degradar a individuos o grupos.
- Se debe usar gramática y ortografía correctas.
- Las publicaciones deben incluir una declaración de derechos de autor, cuando sea apropiado, e indicar que se ha obtenido permiso para incluir materiales con derechos de autor.
- La información fáctica debe ser documentable.
- Los enlaces a otros sitios deben investigarse escrupulosamente para asegurarse de que el sitio vinculado esté libre de

material objetable. El siguiente descargo de responsabilidad debe publicarse en la página web de la escuela; "Los enlaces en esta área le permitirán salir de la escuela y el sitio del distrito escolar. Los sitios vinculados no están bajo el control de la escuela / distrito, y la escuela / distrito no es responsable del contenido de ningún sitio vinculado o cualquier enlace contenido en un sitio vinculado, o cualquier cambio o actualización de dichos sitios. La escuela / distrito le proporciona estos enlaces sólo para su conveniencia, y la inclusión de cualquier enlace no implica endo.

- Las publicaciones deben identificar la afiliación con las Escuelas del Condado de Madison.
- Todas las publicaciones deben proporcionar un enlace a la página de inicio de las Escuelas del Condado de Madison.
- La fecha de creación y la fecha de la última actualización son obligatorias en todas las publicaciones.
- Todas las publicaciones deben incluir la dirección de correo electrónico de la persona que mantiene la página.
- Todas las publicaciones deben incluir la declaración: "Las Escuelas del Condado de Madison no discriminan en la admisión, el tratamiento o el acceso al programa o las actividades sobre la base de la raza, el color, el origen nacional, la preferencia religiosa, la discapacidad, la edad, el género, la orientación sexual, la ciudadanía, la capacidad de no hablar inglés o el estado de personas sin hogar, excepto según lo dispuesto por la ley o la política".
- El uso comercial (anuncios, logotipos comerciales, etc.) está prohibido. (Se permite una lista de los adoptantes de la escuela)
- Los documentos deben ser de alta calidad y estructurados para mayor claridad y legibilidad.
- Todas las publicaciones deben ser revisadas y aprobadas como se describe a continuación.
- El permiso por escrito debe estar en el archivo para que todas las imágenes de los estudiantes / empleados se coloquen en la página.
- Se debe otorgar permiso, y en el archivo, para todo el trabajo original (poemas, historias, obras de arte, etc.) realizado por estudiantes / empleados que se publica en la página.
- Según lo definido por la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), la información del directorio es información de identificación personal que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. De acuerdo con FERPA, los padres y tutores pueden optar por no hacer que las Escuelas del Condado de Madison publiquen la información y / o fotos del directorio de sus estudiantes.

## **La Seguridad**

La seguridad en cualquier sistema informático es una alta prioridad, especialmente cuando el sistema involucra a muchos usuarios. Si cree que puede identificar un problema de seguridad en la red de Escuelas del Condado de Madison, comuníquese con Servicios Informáticos. No demuestre el problema a otros usuarios. No utilice la cuenta de otra persona sin el permiso por escrito de esa persona. Los intentos de iniciar sesión en cualquier sistema, programa o red como administrador pueden resultar en la cancelación de los privilegios de usuario.

Ocasionalmente, a las personas se les emiten contraseñas para acceder a los programas como parte de las tareas que realizan. Es responsabilidad de cada individuo proteger la integridad de esas contraseñas, y el intercambio de contraseñas está estrictamente prohibido.

A cualquier persona identificada como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas informáticos se le puede negar el acceso.

## **Gobernanza de datos**

El Superintendente está autorizado a establecer procedimientos que rijan el almacenamiento, uso e intercambio de datos mantenidos electrónicamente por el sistema escolar. Dichos procedimientos cumplirán con las leyes estatales y federales aplicables e incluirán disposiciones para la seguridad de los datos (incluidas las medidas de seguridad física), los controles de acceso, el control de calidad y el intercambio e informes de datos (incluidas las solicitudes de datos externos y el uso de datos de terceros). Nada en esta política o en cualquier procedimiento autorizado en virtud del presente crea o amplía ningún derecho a la confidencialidad de los registros más allá de lo establecido por la ley o la política específica de la Junta. Cualquier acceso, uso, transferencia o distribución no autorizados de los datos de la Junta por parte de cualquier empleado, estudiante o cualquier otra persona puede resultar en medidas disciplinarias (hasta e incluyendo la terminación de los empleados) y otras acciones legales.

## **Restricciones de derechos de autor**

Se aplicarán todas las leyes y regulaciones de derechos de autor, en todos los formatos, incluidas las obras o procesos electrónicos. Material que pueda estar protegido por derechos de autor: "Cualquier medio tangible de expresión ahora conocido o desarrollado posteriormente, que pueda ser percibido, reproducido o comunicado de otra manera, ya sea directamente o con la ayuda de una máquina, es decir, libros, videos, imágenes, etc." (Ley Pública 94-553 [Código de los

Estados Unidos 17] 1 de enero de 1978).

Las instituciones educativas públicas o privadas deben cumplir con las leyes de derechos de autor. Una enmienda de 1980 a la Ley de Derecho de Autor de 1976 otorga a los programas de computadora la misma protección básica que otras obras originales de autoría. Todo el material, incluidos los gráficos, disponible en Internet está protegido por derechos de autor a menos que se indique lo contrario. Es ilegal hacer o distribuir copias de material protegido por derechos de autor sin la debida autorización.

Las Escuelas del Condado de Madison licencian el uso de copias de software de computadoras de una variedad de compañías externas. Madison County Schools no posee el software protegido por derechos de autor ni su documentación relacionada y, a excepción de una sola copia para fines de copia de seguridad o a menos que lo autorice expresamente los propietarios de los derechos de autor, generalmente no tiene derecho a reproducirlo para su uso en más de una computadora, a menos que se hayan obtenido licencias del distrito.

A los estudiantes/empleados de las Escuelas del Condado de Madison no se les permite instalar sus copias personales de ningún software en las computadoras del sistema a menos que el licenciatarlo lo autorice específicamente. A los estudiantes/empleados de las Escuelas del Condado de Madison no se les permite copiar software de las computadoras del sistema e instalarlo en el hogar o en cualquier otra computadora a menos que el licenciatarlo lo autorice específicamente.

Los empleados de las Escuelas del Condado de Madison que se enteren de cualquier uso indebido del software o documentación relacionada dentro del sistema escolar notificarán al Departamento de Servicios Informáticos. La reproducción no autorizada de software es un delito federal. Los infractores pueden estar sujetos a daños civiles de hasta \$100,000 por título copiado y sanciones penales que incluyen multas de hasta \$250,000 por título copiado y prisión de hasta cinco años por título copiado.

Cualquier empleado de las Escuelas del Condado de Madison, que a sabiendas haga, adquiera o use copias no autorizadas de software informático con licencia para las Escuelas del Condado de Madison o que coloque o use software no autorizado en las instalaciones o equipos del sistema estará sujeto a medidas disciplinarias, según corresponda.

**Madison County Schools no aprueba y prohíbe específicamente la duplicación no autorizada de software.**

## **Dispositivos de comunicación electrónica**

A los estudiantes se les permite mantener dispositivos inalámbricos personales solo en lugares aprobados por el director o su designado. La Junta no asume ninguna responsabilidad por robo, pérdida o daño a cualquier dispositivo de comunicación personal / inalámbrico.

El director o su designado puede aprobar el uso de dichos dispositivos durante emergencias médicas, desastres naturales, después del horario escolar regular, en eventos o en circunstancias en las que el uso de los dispositivos sirve para la seguridad, la instrucción y / o la conveniencia sin interrumpir las operaciones académicas o escolares. Los directores o sus designados también tendrán la autoridad para restringir o negar aún más el uso de dispositivos de comunicación personal / inalámbrica por parte de cualquier estudiante para evitar el uso indebido, abuso o violación de las reglas de la escuela con respecto al uso de dichos dispositivos. Los funcionarios escolares pueden leer, examinar o inspeccionar el contenido de cualquier dispositivo de este tipo ante la sospecha razonable de que el dispositivo contiene evidencia de una violación de la política de la Junta, el Código de Conducta del Estudiante u otras reglas de la escuela.

Las violaciones de esta política se manejan de la misma manera que otras violaciones similares de las políticas, reglas y procedimientos por parte de los estudiantes en la escuela. Los dispositivos de comunicación personales e inalámbricos pueden ser confiscados a los estudiantes que violen esta política y serán devueltos solo a los padres.

## **El Departamento de Educación del Estado de Alabama sugirió pautas para la búsqueda de dispositivos digitales incautados durante la administración de una prueba segura**

Tenga en cuenta que estas pautas se crearon con el supuesto de que los estudiantes (y preferiblemente los padres) han sido notificados (verbalmente y por escrito cuando sea posible) que: (1) la posesión de un dispositivo digital está estrictamente prohibida durante la administración de una prueba segura; (2) si el dispositivo se utiliza durante la administración de una prueba segura, el dispositivo será confiscado y está sujeto a una búsqueda; y (3) si el dispositivo se utiliza durante la administración de una prueba segura, la prueba del estudiante se invalidará automáticamente.

Las pautas sugeridas son las siguientes y están sujetas a cambios a medida que cambian los requisitos de prueba:

1. Suponiendo que un estudiante es observado en posesión o uso de un dispositivo digital durante la administración de una prueba segura, el dispositivo será confiscado por el administrador de la prueba. Los "teléfonos inteligentes" y los dispositivos portátiles deben apagarse temporalmente para ayudar a evitar cualquier borrado de datos de acceso remoto.
2. El administrador de la prueba debe entregar el dispositivo tan pronto como sea posible a un administrador de la escuela.
3. Se debe mantener una lista de "cadena de custodia" para registrar a todos los que tuvieron posesión del dispositivo y cuándo el dispositivo fue transferido a otra persona. El administrador de la escuela debe almacenar el dispositivo en un lugar seguro hasta que se dé el siguiente paso.
4. Con el fin de determinar si se debe realizar una búsqueda de un dispositivo digital, el administrador de la escuela debe:
  - a. Conozca los hechos relacionados con la incautación del dispositivo del administrador de la prueba, y
  - b. Determine si es razonable bajo todas las circunstancias creer que el estudiante podría haber estado usando el dispositivo para hacer trampa o para algún otro propósito no permitido.
5. Si el administrador de la escuela determina que el estudiante estaba simplemente en posesión del dispositivo digital, entonces puede ser devuelto al estudiante de acuerdo con la política del sistema escolar.
6. Si el administrador de la escuela cree que es razonable sospechar que el estudiante estaba usando el dispositivo para un propósito inadmisibles, entonces él o ella puede buscar en el dispositivo, limitando la búsqueda a solo lo necesario para determinar razonablemente si el estudiante estaba haciendo trampa, copiando información segura de la prueba o violando una regla de la escuela. El administrador de la escuela debe seguir los requisitos de la política local con respecto a la búsqueda de la propiedad del estudiante.
7. Si no se descubre ninguna actividad ilícita en el dispositivo, entonces puede ser devuelta al estudiante de acuerdo con la política del sistema escolar.
8. Si se descubre actividad ilícita en el dispositivo con respecto a la prueba en cuestión o, si se descubre inadvertidamente otra actividad ilícita en el dispositivo, entonces el administrador de la escuela debe proteger el dispositivo de acuerdo con la política del sistema escolar y notificar al coordinador de la prueba del sistema, al abogado del sistema escolar o al superintendente local, según corresponda.
9. Después de una búsqueda en la que se descubre actividad ilícita, y cuando el dispositivo es un "teléfono inteligente", el dispositivo debe apagarse después de la búsqueda para ayudar a evitar un posible borrado de datos de acceso remoto.
10. Cualquier acción disciplinaria debe tomarse de acuerdo con la política disciplinaria del sistema escolar.
11. Los informes de irregularidades en las pruebas deben completarse de acuerdo con el manual de evaluación de estudiantes del Departamento de Educación del Estado de Alabama.
12. En cualquier situación que implique el registro y la incautación de la propiedad de un estudiante, un administrador de la escuela debe consultar con su supervisor de acuerdo con la política del sistema escolar.

## **Declaraciones de aviso público**

### **Igualdad de oportunidades educativas**

Ningún estudiante será excluido ilegalmente de la participación, se le negarán los beneficios o estará sujeto a discriminación en cualquier programa o actividad ofrecida o patrocinada por la Junta de Educación del Condado de Madison sobre la base de raza, color, origen nacional, preferencia religiosa, discapacidad, edad, género, orientación sexual, ciudadanía, capacidad de no hablar inglés o estado de personas sin hogar. Los estudiantes con discapacidades recibirán el mismo apoyo y servicios necesarios para los programas y actividades extracurriculares que se brindan durante el día escolar, a menos que hacerlo altere fundamentalmente la naturaleza del programa y la actividad.

La Junta de Educación del Condado de Madison no discrimina sobre la base de discapacidades en su admisión, acceso, tratamiento o empleo en sus programas y actividades relacionadas con estudiantes, empleados y solicitantes. Es política de la Junta proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a cada estudiante con discapacidades dentro de la jurisdicción del sistema, independientemente de la naturaleza o gravedad de la discapacidad. Se seguirán los derechos de debido proceso de los estudiantes con discapacidades y sus padres bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades.

La Sección 504 y la información de contacto del Oficial de Cumplimiento de la ADA: Sra. Jennifer Whitt, Supervisora de Servicios Estudiantiles; 1275 F Jordan Road, Edificio B; Huntsville, AL 35811; Teléfono: 256.852.2557 extensión 61715; Dirección de correo electrónico: [jdwhitt@mcssk12.org](mailto:jdwhitt@mcssk12.org).

La información de contacto del Oficial de Cumplimiento del Título IX: Sra. Jennifer Whitt, Supervisora de Servicios

## **La Junta cumple y se adhiere a las políticas y procedimientos de las siguientes regulaciones:**

### **Respuesta a la instrucción**

Response to Instruction (RtI) integra la instrucción básica, la evaluación y la intervención dentro de un sistema de varios niveles para maximizar el rendimiento de los estudiantes y reducir los problemas de comportamiento. A través de la implementación de RtI, las escuelas identifican y monitorean a los estudiantes en riesgo, utilizan la resolución de problemas y la toma de decisiones basada en datos para proporcionar intervenciones basadas en la investigación y ajustar la intensidad de las intervenciones en función de la respuesta del estudiante.

La respuesta a la instrucción bien hecha a nivel de aula proporcionará datos a partir de los cuales los educadores pueden tomar decisiones de instrucción para individuos y grupos de estudiantes. Dadas las decisiones de alta calidad, RtI se muestra prometedor en el apoyo a todos los estudiantes, especialmente a aquellos en riesgo de no alcanzar los estándares de desempeño estatales. Para obtener más información, comuníquese con la escuela de su hijo.

### **Ley de americanos con discapacidades (ADA)**

La Junta cumple y se adhiere a las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, incluidos los cambios realizados por la Ley de Enmiendas de la ADA de 2008 (PL 110-325), que entró en vigencia el 1 de enero de 2009.

**Las Escuelas del Condado de Madison no discriminan en la admisión, el tratamiento o el acceso al programa o las actividades por motivos de raza, color, origen nacional, preferencia religiosa, discapacidad, edad, género, orientación sexual, ciudadanía, capacidad de hablar no inglés o estado de personas sin hogar. Los estudiantes con discapacidades recibirán los mismos apoyos y servicios necesarios para los programas y actividades extracurriculares que se brindan durante el día escolar, a menos que hacerlo altere fundamentalmente la naturaleza del programa y la actividad.**

Para obtener información más específica sobre la ADA y sus disposiciones, comuníquese con el Coordinador de la ADA para la Junta de Educación del Condado de Madison: Sra. Jennifer Whitt, Supervisora de Servicios Estudiantiles; 1275 F Jordan Road, Edificio B; Huntsville, AL 35811; Teléfono: 256.852.2557 extensión 61715; Fax: 256.852.1038; Dirección de correo electrónico: jdwhitt@mcssk12.org.

### **Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad en cualquier programa que reciba asistencia financiera federal. La Sección 504 define a una persona con una discapacidad como cualquier persona que:

1. Tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida (las principales actividades de la vida incluyen actividades como caminar, ver, oír, hablar, respirar, comer y trabajar, etc.);
2. Tiene un registro de tal deterioro; o
3. Se considera que tiene tal deterioro.

Con el fin de cumplir con su obligación bajo la Sección 504, la Junta reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en las políticas y prácticas con respecto a su personal y estudiantes. No se permitirá a sabiendas ninguna discriminación contra ninguna persona con una discapacidad en ningún programa y práctica con respecto a su personal y estudiantes. No se permitirá a sabiendas ninguna discriminación contra ninguna persona con una discapacidad en ningún programa y práctica del sistema escolar.

La Junta tiene responsabilidades específicas bajo la Ley, que incluye la responsabilidad de identificar, evaluar, determinar la elegibilidad y proporcionar servicios educativos apropiados si se determina que un estudiante es elegible.

Para obtener información más específica sobre la Sección 504 o sus disposiciones, comuníquese con el Coordinador 504 de la Junta de Educación del Condado de Madison: Sra. Jennifer Whitt, Supervisora de Servicios Estudiantiles; 1275 F Jordan Road, Edificio B; Huntsville, AL 35811; Teléfono: 256.852.2557 extensión 61715; Fax: 256.852.1038; Dirección de correo electrónico: jdwhitt@mcssk12.org.

La Junta de Educación del Condado de Madison tiene una Política de Quejas establecida relacionada con la Sección 504 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

### **Ley de Educación de individuos con discapacidades (idea)**

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) es un estatuto financiado por el gobierno federal cuyo propósito es proporcionar ayuda financiera a los estados en sus esfuerzos por garantizar servicios adecuados y apropiados para los niños en edad escolar que caen dentro de una de las siguientes categorías específicas de discapacidad, y que debido a la discapacidad, necesitan educación especial (instrucción especialmente diseñada).

<b>Las discapacidades incluyen:</b>		
·Discapacidad intelectual	·Autismo	·Sordo/Ceguera
·Deficiencias ortopédicas	·Discapacidad del habla o del lenguaje	·Otros problemas de salud
·Perturbación emocional	·Impedimentos visuales (incluyendo ceguera)	·Discapacidades múltiples
·Lesión cerebral traumática	Impedimentos visuales (incluyendo ceguera)	
·El retraso en el desarrollo	·Discapacidades específicas de aprendizaje	

Los estudiantes discapacitados son aquellos (de 3 a 21 años) con una o más discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados para satisfacer sus necesidades únicas y recibir una educación pública gratuita y apropiada. Todas las personas que están discapacitadas bajo IDEA están protegidas por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Para obtener información más específica sobre IDEA y sus disposiciones, comuníquese con la Directora de Educación Especial de la Junta de Educación del Condado de Madison, la Sra. Mary Stump, al 256-852-7073 extensión 62257; o para hacer una referencia, comuníquese con el Coordinador de Búsqueda de Niños al 256-852-7073.

### **Programa dotado**

Los estudiantes superdotados son aquellos que se desempeñan o que han demostrado el potencial para desempeñarse en campos académicos o creativos en comparación con otros de su edad, experiencia o entorno. Estos estudiantes requieren servicios que normalmente no son proporcionados por el programa escolar regular. Los estudiantes que poseen estas habilidades se pueden encontrar en todas las poblaciones, en todos los estratos económicos y en todas las áreas del esfuerzo humano.

Los maestros, consejeros, administradores, padres o custodios, compañeros, uno mismo o cualquier otra persona con conocimiento de las habilidades del estudiante pueden referir a un estudiante al Programa de Superdotados. Además, todos los estudiantes de segundo grado serán observados como posibles referencias de superdotados utilizando una lista de verificación de comportamiento de superdotados.

Para cada estudiante referido, se recopila información en las áreas de Aptitud, Características y Desempeño. La información se introduce en una matriz donde los puntos se asignan de acuerdo con los criterios establecidos. El número total de puntos obtenidos determina si el estudiante califica para los servicios para superdotados.

Para hacer una referencia, comuníquese con el consejero de la escuela de su hijo.

### **Discriminación y acoso**

La Junta de Educación del Condado de Madison se compromete a tener un ambiente de aprendizaje positivo para sus estudiantes libre de discriminación o acoso. Es para este propósito que la Junta espera que los estudiantes cumplan con la política que prohíbe tales acciones. Dicha política es asegurar el cumplimiento del sistema con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, que prohíbe la discriminación sexual en las instituciones educativas, y prohibir la discriminación o el acoso.

Las Escuelas del Condado de Madison no discriminan en la admisión, el tratamiento o el acceso al programa o las actividades por motivos de raza, color, origen nacional, preferencia religiosa, discapacidad, edad, género, orientación sexual, ciudadanía, capacidad de hablar no inglés o estado de personas sin hogar. Los estudiantes con discapacidades recibirán el mismo apoyo y servicios necesarios para los programas y actividades extracurriculares que se brindan durante



el día escolar, a menos que hacerlo altere fundamentalmente la naturaleza del programa y la actividad.

## **Estudiantes Anti-Acoso y Anti-Bullying**

### **Harassment, Sexual Harassment, Bullying, Violence, Threat of Violence, Intimidation, Discrimination, and Threat of Suicide Prohibited**

Ningún estudiante deberá participar o ser objeto de acoso, acoso sexual, acoso, violencia, amenaza de violencia, intimidación o discriminación por parte de ningún otro estudiante que se base en cualquiera de las características específicas que han sido identificadas por la Junta en esta política. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias y pueden ser referidos a una agencia externa según corresponda por ley.

Ningún estudiante será objeto de acoso, acoso sexual, violencia, amenaza de violencia, intimidación o discriminación por parte de ningún empleado o tercera persona que se base en cualquiera de las características específicas que han sido identificadas por la Junta en esta política. Los empleados que violen esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias. La remisión a una agencia externa puede ser aplicable por ley.

Si un estudiante amenaza con dañarse a sí mismo o suicidarse, sus padres serán notificados y el estudiante debe hablar con el consejero escolar o el administrador de la escuela y puede ser referido a una agencia externa para obtener servicios adicionales.

#### **Definiciones**

- a. El término "acoso" tal como se usa en esta política significa un comportamiento abusivo intencional que tiene lugar en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela, que incluye, entre otros, comunicación escrita, electrónica, verbal y / o, o actos físicos o contacto que se perciben razonablemente como motivados por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales que se establecen a continuación. Para constituir acoso, un patrón de comportamiento puede hacer cualquiera de los siguientes:
  - Colocar a un estudiante o empleado en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad.
  - Tener el efecto de interferir con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante.
  - Tener el efecto de interrumpir o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela.
  - Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela.
  - Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o penetrante como para crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
- b. El término "intimidación" significa un patrón continuo de comportamiento intencional dentro o fuera de la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela, que incluye, entre otros: ciberacoso o acciones escritas, electrónicas, verbales o físicas que se perciban razonablemente como motivadas por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular, si la característica cae en una de las categorías de características personales contenidas en esta política. Para constituir intimidación, un patrón de comportamiento puede hacer cualquiera de las siguientes acciones:
  - Colocar a un estudiante en temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad;
  - Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo, oportunidades o beneficios de un estudiante;
  - Tener el efecto de interrumpir o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela, ya sea que la conducta ocurra dentro o fuera de la propiedad de la escuela, en línea o electrónicamente;
  - Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela; o
  - Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente o penetrante como para crear un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
- C. El término "acoso sexual" se define en 6.11.2.
- D. El término "violencia" tal como se utiliza en esta política significa la inflación de fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar lesiones a otro estudiante o daños a la propiedad de otro estudiante.  
El término "amenaza de violencia" tal como se usa en esta política significa una expresión de intención de infligir lesiones o daños que es hecha por un estudiante y dirigida a otro estudiante.
- F. El término "intimidación" tal como se usa en esta política significa una amenaza u otra acción que tiene la intención de causar miedo o aprensión en un estudiante, especialmente con el propósito de coaccionar o disuadir al estudiante de participar o aprovechar cualquier programa escolar, beneficios, actividad u oportunidad para la cual el estudiante

es o sería elegible gramo. El término "amenaza" significa una declaración de intención de infligir dolor, lesiones, daño u otra acción hostil para causar miedo al daño. La intención puede comunicarse a través de un acto electrónico, escrito, verbal o físico para causar miedo, angustia mental o interferencia en el entorno escolar. La intención puede ser expresamente declarada o implícita y la persona que comunica la amenaza tiene la capacidad de llevar a cabo la amenaza.

- H. El término "amenaza de violencia" significa una expresión injustificada de intención de infligir lesiones o daños que un estudiante hace y dirige a otro estudiante.
- I. El término "estudiante" tal como se usa en esta política significa un estudiante que está inscrito en el Sistema Escolar del Condado de Madison.
- j. El término "ambiente hostil" tal como se usa en esta política significa acoso objetivamente severo o lo suficientemente generalizado como para interferir o limitar la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidos por una escuela para los fines de la Sección 504 o el Título II.

## **Descripción del comportamiento esperado de los estudiantes**

- a. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y cumplan con el Código de Conducta Estudiantil. Se espera y se requiere que los estudiantes (1) cumplan con los requisitos de la ley, la política, la regulación y las reglas que prohíben el acoso, el acoso sexual, la intimidación, la violencia, la intimidación o la discriminación; (2) abstenerse de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daños a la persona o propiedad de otro estudiante y (3) abstenerse de colocar a otro estudiante en temor de ser sometido a violencia, lesiones o daños cuando tales acciones o amenazas se perciban razonablemente como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifique en esta política.
- B. El acoso, el acoso, el acoso sexual, la violencia, la amenaza de violencia, la intimidación y la discriminación están prohibidos y estarán sujetos a consecuencias disciplinarias y sanciones si se descubre que el autor de dicha acción ha basado la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:
  - La raza, la preferencia religiosa, la discapacidad, la edad, el género, el sexo, el origen nacional, la ciudadanía, la capacidad de hablar no inglés o el estado de falta de vivienda del estudiante.

## **Consecuencias de la violación**

El alcance de la acción tomada estará determinado por el grado y la naturaleza de la intimidación o acoso. Una serie de consecuencias graduadas por cualquier violación de esta política serán las descritas en el Código de Conducta Estudiantil o cualquier regla o estándar adoptado bajo la autoridad de esta política. En ciertas circunstancias, se puede contactar a las fuerzas del orden u otras agencias gubernamentales apropiadas.

## **Procedimientos de presentación de informes, investigación y resolución de quejas**

- a. Las quejas que aleguen violaciones de esta política se pueden presentar oralmente y / o por escrito al director y / o consejero. La queja se documentará en el Formulario de Queja de Acoso y Acoso de las Escuelas del Condado de Madison, disponible en la página web del distrito y en la oficina del director y / o consejero. La queja debe ser firmada por el estudiante que alega la violación; por el padre o custodio legal del estudiante. A petición del estudiante reclamante o del padre o custodio legal del estudiante, las violaciones incidentales o menores de la política pueden presentarse y resolverse informalmente.
- B. Una vez recibido el formulario de queja y las pruebas, si corresponde, el director o la persona designada por el director emprenderán una investigación de la queja. La investigación implica la recopilación de hechos y pruebas relevantes y se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - El director o la persona designada por el director investigará todas las quejas dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha de recepción de la queja.
  - El director o la persona designada por el director utilizarán el Formulario de Acción de Remisión para documentar las acciones tomadas a lo largo de la investigación dentro de los veinte (20) días posteriores a la investigación.
  - El Director o la persona designada por el director, dentro de los treinta (30) días escolares posteriores a la recepción de la queja, completará el Informe de Resumen de la Investigación y lo enviará por correo a los padres del denunciante y al presunto perpetrador.
- C. Si la investigación establece una violación, se impondrán las sanciones disciplinarias apropiadas al estudiante o estudiantes infractores. Otras medidas para prevenir la repetición de la(s) violación(es) también pueden ser impuestas.

por el director o el sistema escolar.

- D. El formulario de queja desarrollado para reportar violaciones de esta política incluirá una disposición para reportar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si se reporta una amenaza de suicidio, el director o la persona designada por el director está autorizado a informar al padre o tutor del estudiante del informe, a menos que, a discreción del director de la escuela o de la persona designada por el director, la causa aparente de la amenaza de suicidio sea el abuso infantil u otro daño significativo de un padre o tutor.

Los actos de represalia o represalia contra cualquier estudiante que haya reportado una violación de esta política o haya buscado el alivio proporcionado por esta política están prohibidos, y son en sí mismos una violación de esta política. Cualquier acto confirmado de represalia o represalia estará sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir sanción, sanción o consecuencia que esté disponible para los funcionarios escolares bajo el Código de Conducta Estudiantil. Un estudiante que deliberadamente, imprudentemente y falsamente acusa a otro estudiante de una violación de esta política estará sujeto a sanciones disciplinarias como se describe en el Código de Conducta Estudiantil.

## **Promulgación de políticas y procedimientos, reglas y formularios conexos**

Esta política y cualquier procedimiento, regla y formulario desarrollado y aprobado para implementar la política se publicarán, difundirán y pondrán a disposición de los estudiantes, padres y tutores legales, y empleados por los medios y métodos que se utilicen habitualmente para tales fines, incluida la publicación en el sitio web de la Junta, el Código de Conducta del Estudiante, los Manuales del Estudiante o del Coordinador del Título IX del Distrito, Sra. Jennifer Whitt, 1275 F Jordan Road, Edificio B, Huntsville, AL 35811, 256-852- 2557

## **Acoso Sexual Estudiantil**

### **Prohibido el Acoso Sexual**

El acoso sexual en cualquier forma que se dirija hacia los estudiantes está prohibido. Las personas que violen la política estarán sujetas a toda la gama de consecuencias disciplinarias hasta e incluyendo el despido (para los empleados) y la expulsión (para los estudiantes) según lo dicte la naturaleza y la gravedad de la violación y otras consideraciones relevantes. Si procede, las circunstancias que constituyen la violación pueden ser reportadas a los organismos encargados de hacer cumplir la ley o a los organismos de bienestar infantil para su posterior investigación y acción.

### **Definiciones**

Las regulaciones del Título IX definen el acoso sexual para incluir uno o más de los siguientes:

- a. Un empleado condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio de la escuela / distrito escolar a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada (es decir, acoso sexual quid pro quo);
- b. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa de la escuela / distrito escolar; o
- c. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, como cada uno de esos términos está definido por los estatutos federales enumerados en las regulaciones del Título IX, 34 CFR § 106.30 (a).

Los siguientes son ejemplos de conducta que pueden constituir acoso sexual, dependiendo de las circunstancias:

- a. Acoso verbal o abuso de naturaleza sexual, incluidos comentarios gráficos, la exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugerentes y proposiciones sexuales;
- B. Solicitudes repetidas no deseadas de actividad sexual o contacto sexual;
- C. Tocamientos sexuales inapropiados e inapropiados;
- D. Demandas de favores sexuales acompañadas de promesas implícitas o abiertas de trato preferencial o amenazas con respecto al estado educativo del estudiante.

### **Procedimientos de Denuncia por Acoso Sexual Autorizados**

El Superintendente está autorizado y dirigido a establecer, implementar y revisar procedimientos más detallados de quejas de acoso sexual de conformidad con el Título IX que están diseñados para proporcionar a los estudiantes que creen que son víctimas de acoso sexual ilegal un procedimiento interno exhaustivo, discreto y rápido para investigar y resolver las quejas de

acoso sexual. El proceso y los procedimientos serán redactados a fin de proporcionar medidas de apoyo, facilitar la recopilación de hechos y pruebas pertinentes, permitir la evaluación oportuna del fondo de la queja, proporcionar una oportunidad para la resolución informal de la queja cuando proceda, eliminar cualquier acoso establecido por la investigación y evitar cualquier represalia basada en la presentación de la queja. Los procedimientos reflejarán el debido respeto a los derechos e intereses legales de todas las personas involucradas en la queja, y serán redactados, explicados e implementados para cumplir con las regulaciones federales, y ser comprensibles y accesibles para todos los grupos de población estudiantil y edades.

### **No se Requiere la Confrontación Inicial del Acosador Acusado**

Un estudiante que invoque el procedimiento de queja de acoso no estará obligado a presentar la queja al acusado o presunto acosador para su resolución. A los estudiantes se les permitirá reportar las acusaciones de sospecha de acoso a cualquier administrador, maestro, consejero o empleado apropiado de la Junta, y dichas personas tienen el deber de remitir rápidamente dichas acusaciones al Coordinador del Título IX o de tomar las medidas que puedan ser requeridas por los procedimientos establecidos en "Procedimientos de quejas de acoso sexual autorizados" anteriormente. En ningún caso se permitirá a ningún empleado que sea objeto de una queja realizar, revisar o ejercer de otro modo la responsabilidad de tomar decisiones en relación con el procesamiento de la queja.

### **Aviso de Política que se Promulgará**

El Superintendente promulgará y difundirá esta política y los procedimientos de queja a los solicitantes de admisión y empleo, las escuelas, padres y tutores legales, sindicatos y organizaciones profesionales, y tomará tales otras medidas y medidas que puedan estar razonablemente disponibles y convenientes para informar a la comunidad escolar de la conducta prohibida por esta política y el recurso disponible para los estudiantes que creen que han sido objeto de acoso sexual.

### **Confidencialidad**

En la medida de lo posible, las denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales: sin embargo, no se puede garantizar la confidencialidad total.

### **Represalias Prohibidas**

No se pueden imponer represalias o acciones adversas como resultado de una queja de buena fe o denuncia de acoso sexual. Las acusaciones falsas que se hacen de mala fe o por razones indebidas pueden resultar en medidas disciplinarias.

### **Sanciones por Violación**

Cualquier estudiante que viole los términos de esta política o que impida o se niegue irrazonablemente a cooperar con una investigación de la Junta con respecto a las acusaciones de acoso sexual estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

## **Política de no discriminación**

**Las Escuelas del Condado de Madison no discriminan en la admisión, el tratamiento o el acceso al programa o las actividades por motivos de raza, color, origen nacional, preferencia religiosa, discapacidad, edad, género, orientación sexual, ciudadanía, capacidad de hablar no inglés o estado de personas sin hogar. Los estudiantes con discapacidades recibirán el mismo apoyo y servicios necesarios para los programas y actividades extracurriculares que se brindan durante el día escolar, a menos que hacerlo altere fundamentalmente la naturaleza del programa y la actividad.**

### **Información de contacto del Oficial de Cumplimiento de ADA y Título IX**

*Sra. Jennifer H. Whitt Supervisora de Servicios Estudiantiles 1275 F Jordan Road, Edificio B Huntsville, AL 35811*

*Telephone: 256.852.2557 extension 61715*

*Email address: [jdwhitt@mcssk12.org](mailto:jdwhitt@mcssk12.org)*

**Los padres y estudiantes deben completar y firmar los siguientes formularios en línea durante el proceso de inscripción.**

- 1. Aviso de consentimiento de recepción del Código de conducta estudiantil para el año escolar 2022-2023**
- 2. Formulario anual de exclusión voluntaria de los padres, según sea necesario**

Maestro (a) \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_

## AVISO DE RECIBO

(Por favor, imprime)

\_\_\_\_\_, un estudiante inscrito en  
(nombre del estudiante)

\_\_\_\_\_ escuela  
(nombre de la escuela)

y los padres \_\_\_\_\_  
(Nombre del padre)

por la presente, reconocemos con nuestras firmas que hemos recibido y leído, o nos hemos leído, el Código de Conducta estudiantil de la Junta de Educación del Condado de Madison, para incluir la política del sistema sobre acoso, acoso sexual, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, el Uso Aceptable y la Política de Seguridad en Internet, Bring Your Own Technology (BYOT). Además, hemos leído y entendemos la Política de Asistencia, y que se aplica a cualquier estudiante inscrito en cualquier grado en las Escuelas del Condado de Madison. Entendemos que todas las políticas se aplican a todos los estudiantes y padres en las escuelas públicas, a los campus escolares, autobuses escolares u otros vehículos propiedad / operados por la escuela, y actividades y eventos relacionados con la escuela.

Firma del alumno \_\_\_\_\_  
(Solo grados 5-12)

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del padre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del padre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**NOTA: Solo los estudiantes en los grados 5-12 deben firmar la declaración anterior. Si el estudiante vive con ambos padres, ambos deben firmar la declaración. Si el estudiante vive con un solo padre, solo uno debe firmar.**

**Se debe firmar una declaración separada para cada estudiante en el hogar.**

**Por favor, firme esta página y haga que el estudiante la devuelva a la escuela. Mantenga el Código de Conducta del Estudiante para futuras referencias.**

## **Sistema Escolar del Condado de Madison**

### **Acuerdo anual de usuario para estudiantes de Bring Your Own Technology (BYOT)**

A medida que las nuevas tecnologías continúan cambiando el mundo en el que vivimos, también proporcionan muchos beneficios educativos nuevos y positivos para la instrucción en el aula. Para fomentar este crecimiento, los estudiantes en clases selectas en los campus del Sistema Escolar del Condado de Madison ahora pueden "Bring Your Own Technology" (BYOT).

#### **Definición de "Tecnología"**

A efectos de BYOT, "Tecnología" es un equipo o dispositivo portátil de mano inalámbrico y/o portátil de propiedad privada que incluye, entre otros, sistemas de comunicación móvil y tecnologías inteligentes existentes y emergentes, dispositivos portátiles de Internet, sistemas de entretenimiento portátiles o sistemas portátiles de tecnología de la información que pueden utilizarse para el procesamiento de textos, el acceso inalámbrico a Internet, la captura/grabación de imágenes, la grabación de sonido y la transmisión/recepción/almacenamiento de información, etc. (por ejemplo, computadora portátil, netbook, tableta, teléfono inteligente,

#### **Acuerdo:**

- Entiendo que el uso de mi computadora no es privado y que el distrito escolar monitorea mi actividad en el sistema informático.
- He leído la red electrónica y la política de Internet del distrito escolar y acepto cumplir con sus disposiciones. Entiendo que la violación de estas disposiciones puede resultar en la suspensión o revocación del acceso al sistema.

#### **Regulación:**

1. Cualquier estudiante que desee usar un dispositivo electrónico de propiedad personal dentro del Distrito Escolar del Condado de Madison debe leer y firmar este acuerdo y presentarlo al director del edificio o a la persona designada.
2. El estudiante asume toda la responsabilidad de su dispositivo y lo mantiene consigo mismo en todo momento. La escuela/distrito no es responsable de la seguridad del dispositivo.
3. El estudiante es responsable del cuidado adecuado de su dispositivo de propiedad personal, incluidos los costos de reparación, reemplazo o cualquier modificación necesaria para usar el dispositivo en la escuela.
4. La escuela / distrito se reserva el derecho de inspeccionar el dispositivo de propiedad personal de un estudiante si hay razones para creer que el estudiante ha violado las políticas de la Junta, los procedimientos administrativos, las reglas de la escuela o ha participado en otra mala conducta mientras usaba su dispositivo de propiedad personal.
5. El uso de dispositivos personales para apoyar la experiencia educativa no es una necesidad sino un privilegio. Las violaciones de las políticas de la Junta, los procedimientos administrativos o las reglas de la escuela que involucren el dispositivo de propiedad personal de un estudiante pueden resultar en la pérdida del uso del dispositivo en la escuela y / o medidas disciplinarias.
6. La tecnología está permitida con fines educativos y solo para mejorar la experiencia en el aula. Los maestros decidirán cuándo se puede usar y con qué propósito (s). La tecnología solo se puede usar para acceder a archivos en computadoras o sitios de Internet, que son relevantes para el plan de estudios del aula.
7. Los dispositivos de propiedad personal deben estar completamente cargados antes de llevarlos a la escuela y deben ser capaces de funcionar con la batería mientras están en la escuela.
8. El estudiante no puede usar el dispositivo para grabar, transmitir o publicar fotos o videos de un estudiante o estudiantes en el campus. Tampoco se puede transmitir o publicar en ningún momento ninguna imagen o video grabado en la escuela sin el permiso expreso de un maestro / director.
9. El estudiante solo debe usar su dispositivo para acceder a archivos relevantes. El software/las aplicaciones propiedad del distrito no se cargarán en dispositivos de propiedad personal.
10. La impresión y el escaneo desde dispositivos personales no serán posibles en la escuela.
11. El estudiante utilizará la red inalámbrica Student BYOT. No se permite el uso de 3G o 4G, o conexiones inalámbricas similares.

**Como estudiante**, entiendo y cumpliré con la política y las pautas anteriores. También cumpliré con la Política de Seguridad en Internet y Uso Aceptable de las Escuelas del Condado de Madison. Además, entiendo que el uso de la red informática del distrito es un privilegio y cualquier violación de lo anterior puede resultar en la pérdida de mis privilegios de red y / o dispositivo, así como otras medidas disciplinarias.

**Como padre**, entiendo que mi hijo será responsable de cumplir con la política y las pautas anteriores junto con la Política de Seguridad en Internet y Uso Aceptable de las Escuelas del Condado de Madison. Los he leído y discutido con él / ella y entienden la responsabilidad que tienen en el uso de su dispositivo de propiedad personal. Por la presente, libero al distrito escolar, sus operadores e instituciones con las que están afiliados de todas y cada una de las reclamaciones y daños de cualquier naturaleza que surjan del uso de mi hijo, la incapacidad de usar, el sistema, incluidos, entre otros, los tipos de daños identificados en la política del distrito escolar.

**Entiendo que si NO deseo que mi estudiante use la red del distrito de conformidad con BYOT, completaré el formulario de exclusión voluntaria y lo devolveré a la escuela dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción del Código de conducta.**

# ESCUELAS DEL CONDADO DE MADISON

## FORMULARIO ANUAL DE EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE LOS PADRES

Escuela \_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Maestro de Tutorías \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_

Madison County Schools se esfuerza por proporcionar tecnologías actuales en el aula para apoyar el aprendizaje de los estudiantes en un mundo en constante cambio y utiliza Internet para proporcionar dicho acceso. Nos adherimos a las estrictas políticas de la Ley de Protección de Internet Infantil y otras regulaciones federales para mantener a nuestros estudiantes seguros. Por lo tanto...

- Entiendo que la escuela desea publicar fotografías de los estudiantes en un servidor World Wide Web accesible por Internet.

\_\_\_\_\_ Preferiría que la fotografía de mi hijo NO se publicará en Internet.

- Entiendo que la escuela desea publicar ejemplos de proyectos de estudiantes y otros trabajos en un servidor World Wide Web accesible por Internet.

\_\_\_\_\_ Preferiría que el trabajo de mi hijo NO se publicará públicamente en Internet.

- Entiendo que el uso de la computadora de mi hijo no es privado y que el distrito escolar monitorea cualquier actividad en el sistema informático.

Nombre de los padres (imprimir): \_\_\_\_\_

Firma del Padre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



El Formulario de Queja de Acoso y Hostigamiento se agregará aquí en el Borrador PDF FINAL